



**Unidad de Planeación
Minero Energética**



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
(MME)**

**UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA
(UPME)**

**CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 02 DE 2024
(UPME 02 – 2024)**

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO,
ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE LA NUEVA SUBESTACIÓN MAGANGUÉ 500 kV Y LÍNEAS DE
TRANSMISIÓN ASOCIADAS**

DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA

CONDICIONES GENERALES

Bogotá D. C., septiembre de 2024



Unidad de Planeación Minero Energética

TABLA DE CONTENIDO

DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA	1
CONDICIONES GENERALES	1
1. INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA (DSI).	4
1.1. Términos y Expresiones	4
1.2. Interpretación de los DSI.	13
1.3. Acceso a los DSI.	14
2. OBJETO Y FECHA OFICIAL DE PUESTA EN OPERACIÓN DEL PROYECTO.....	14
2.1. Objeto del Proyecto.	14
2.2. Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto.	14
3. ESTRUCTURA GENERAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE INVERSIONISTA	15
3.1. Fundamento de la Convocatoria Pública	16
3.2. No configuración de Vínculo Contractual	16
3.3. Facultades de la UPME	16
3.4. Solicitudes relacionadas con los DSI y con la Convocatoria Pública.....	17
3.5. Aclaraciones sobre los DSI por parte de la UPME.....	17
3.6. Adendas a los DSI por parte de la UPME	18
3.7. Comunicaciones a los Interesado y Proponentes	18
3.8. Idioma	18
4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.....	19
5. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA.....	20
5.1. Personas que pueden presentar Propuesta.....	20
5.2. Representante Autorizado	20
5.3. Lugar de otorgamiento del poder	22
5.4. Comunicaciones al Proponente	23
5.5. Estudios Propios del Proponente.....	23
5.6. Responsabilidad	23
5.7. Aceptación por parte del Proponente.....	24
5.8. Documentos expedidos en Colombia	24
5.9. Documentos expedidos en el exterior.....	24
5.10. Propuesta condicionada	24
6. CONTENIDO DEL SOBRE No. 1 Y SOBRE No. 2.....	24
6.1. Contenido del Sobre No. 1 – Propuesta Técnica	24
6.2. Contenido del Sobre No. 2 – Propuesta Económica	27
6.3. Garantía de Seriedad	28
6.4. Forma de entrega de la Propuesta	29
6.5. Forma de presentación de la Garantía de Seriedad	29
6.6. Forma de presentación de los Sobres No. 1 y No 2 de la Propuesta	30
6.7. Efectos de la presentación de documentos de la Propuesta y carácter vinculante de los DSI	30
6.8. Apertura y Lectura de los Sobres No. 2	32
6.9. Audiencia Pública para la selección del Inversionista	33
6.9.1. Acta de Adjudicación	35



Unidad de Planeación Minero Energética



1	6.9.2. Declaratoria de Convocatoria Desierta	35
2	6.9.3. Único Proponente	36
3	7. EFECTO DE LA SELECCIÓN	36
4	7.1. Resolución CREG de Ingreso Anual Esperado	36
5	7.2. Obligaciones del Inversionista requeridas para la Oficialización del Ingreso Anual	
6	Esperado	37
7	7.3. Garantía de Cumplimiento	38
8	7.3.1. Cobertura de la Garantía	38
9	7.3.2. Vigencia de la Garantía	38
10	7.3.3. Obligaciones por garantizar y cumplimiento de las mismas	39
11	7.3.4. Aprobación y administración de la Garantía de Cumplimiento	39
12	7.3.5. Criterios de la Garantía de Cumplimiento	40
13	7.3.6. Otras condiciones de las Garantías	40
14	7.3.7. Eventos de Incumplimiento	41
15	7.3.8. Facturación del ASIC en caso de atraso en la puesta en operación del Proyecto.	
16		42
17	8. PRÓRROGAS EN LA FECHA OFICIAL DE PUESTA EN OPERACIÓN DEL PROYECTO	
18		42
19	9. INTERVENTORÍA	43
20	10. FORMULARIOS DE LA CONVOCATORIA	44
21	10.1. FORMULARIO No. 1 - Carta de Presentación de la Propuesta Económica	45
22	10.2. FORMULARIO No. 2 - Carta de Presentación de Documentos en el Sobre No. 1..	
23		48
24	10.3. FORMULARIO No. 3 - Garantía de Seriedad de la Propuesta	53
25	10.4. FORMULARIO No. 4 - Compromiso de constituir la Garantía de Cumplimiento .	55
26	10.5. FORMULARIO No. 5 - Compromiso para suscribir el Contrato de Fiducia	57
27	10.6. FORMULARIO No. 6 - Compromiso para contratar el Asesor de Calidad	59
28	11. LISTA DE ANEXOS	60
29		



Unidad de Planeación Minero Energética

DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA – CONDICIONES GENERALES

1. INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA (DSI).

1.1. Términos y Expresiones

- a) Los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican. Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.
- **“Aclaración”**: son todas las comunicaciones debidamente notificadas, emitidas por escrito por la UPME durante la presente Convocatoria Pública, con el fin de aclarar, interpretar o absolver consultas relacionadas con cualquiera de los DSI. En la respectiva Aclaración la UPME indicará a cuál documento específico de los DSI se hace referencia.
 - **“Acuerdo de Confidencialidad”**: corresponde al convenio que deberá firmar el Interventor con el Inversionista, para guardar la confidencialidad de la documentación sujeta a reserva a la cual tenga acceso en desarrollo de la actividad de Interventoría. La minuta del Acuerdo de Confidencialidad se encuentra contenida en el Anexo No. 6 de los DSI.
 - **“Adenda”**: son todas las comunicaciones debidamente notificadas, emitidas por escrito por la UPME durante la presente Convocatoria Pública, con el fin de modificar el contenido de cualquiera de los DSI. En la respectiva Adenda la UPME indicará a cuál documento específico de los DSI se hace referencia. La Adenda, una vez notificada, formará parte de los DSI.
 - **“Anexo”**: corresponde a cada uno de los Anexos que se enuncian en el numeral 11 de las Condiciones Generales y que hace parte de los DSI. Incluye también aquellos Anexos que se puedan incluir como Adendas.
 - **“ASIC”**: corresponde a la sigla del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales, entidad encargada del registro de fronteras comerciales y de los contratos de energía a largo plazo; de la liquidación, facturación, cobro y pago del valor de los actos, contratos y transacciones de energía en la bolsa, para generadores y comercializadores; del mantenimiento de los sistemas de información y programas de computación requeridos; y del cumplimiento de las tareas necesarias para el funcionamiento adecuado del Sistema de Intercambios Comerciales (SIC), de acuerdo con la Regulación vigente. El servicio de ASIC está a cargo de la empresa XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P.
 - **“Auditoría”**: consiste en dar seguimiento a la implementación y eficacia de planes o procedimientos o verificar la conformidad con requisitos especificados.
 - **“Autoridad”**: es cualquier Persona o entidad investida de poder público en Colombia, facultada conforme a las Leyes Aplicables para aplicar, emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances.



Unidad de Planeación Minero Energética

- 1 • **“Beneficiario Real”**: corresponde a la definición contemplada en el artículo 6.1.1.1.3. del
2 Decreto 2555 de 2010, y la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
3
- 4 • **“Cargos por Uso”**: corresponde a los cargos, expresados en pesos por kilovatio hora,
5 \$/kWh, que remuneran los activos de uso del STN, conforme a lo establecido en la Resolu-
6 ción CREG 157 de 2011 y la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
7
- 8 • **“CND”**: corresponde a la sigla del Centro Nacional de Despacho, dependencia encargada
9 de la planeación, coordinación, supervisión y control de la operación integrada de los recur-
10 sos de generación, interconexión y transmisión del SIN, teniendo como objetivo una opera-
11 ción segura, confiable y económica, con sujeción a la regulación vigente, a los acuerdos del
12 CNO, y a las funciones establecidas en el artículo 34 de la Ley 143 de 1994, y la norma que
13 lo modifique, adicione o sustituya.
14
- 15 • **“CNO”**: corresponde a la sigla del Consejo Nacional de Operación, organismo encargado de
16 acordar los aspectos técnicos para garantizar que la operación integrada del SIN sea segura,
17 confiable y económica y ser el órgano executor del Reglamento de Operación y velar por su
18 cumplimiento.
19
- 20 • **“Código de Redes”**: son, en su conjunto, los siguientes códigos: Código de Planeamiento
21 de la Expansión del STN, Código de Conexión, Código de Operación y Código de Medida,
22 es decir, es el conjunto de reglas, normas, estándares y procedimientos técnicos expedido
23 por la CREG, a los cuales deben someterse las empresas de servicios públicos del sector
24 eléctrico y otras Personas que usen el STN. Dichos códigos están contenidos en el Anexo
25 General de la Resolución CREG 025 de 1995, y la norma que lo modifique, adicione o sus-
26 tituya.
27
- 28 • **“Comité Evaluador”**: es el conjunto de Personas que designará la UPME para evaluar, se-
29 gún sea el caso, **(i)** las Propuestas presentadas por los Proponentes y **(ii)** las Ofertas pre-
30 sentadas por los Oferentes.
31
- 32 • **“Condiciones Generales”**: corresponde al presente documento denominado DOCUMEN-
33 TOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA – CONDICIONES GENERALES que hace
34 parte de los DSI.
35
- 36 • **“Consortio”**: es la unión de dos o más Personas, con el propósito de presentar una misma
37 Oferta o Propuesta, según sea el caso. Los integrantes del Consortio responderán solida-
38 riamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Oferta o Propuesta. En
39 consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la
40 Oferta o Propuesta, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
41
- 42 • **“Consulta”**: son todas las comunicaciones emitidas por escrito por los Interesados, debida-
43 mente radicadas y formuladas a la UPME, con el fin de solicitar aclaraciones, interpretacio-
44 nes o formular preguntas relacionadas con cualquiera de los DSI. En todo caso, las consultas
45 se resolverán en su totalidad siguiendo los lineamientos de la Ley 1755 de 2015, y la norma
46 que la modifique, adicione o sustituya.



Unidad de Planeación Minero Energética

- **“Contrato de Conexión”**: es el contrato definido en el numeral 6, del Código de Conexión de la Resolución CREG 025 de 1995, y la norma que lo modifique, adicione o sustituya. En el contrato de conexión se deberán identificar los riesgos de incumplimiento de cada una de las partes, la forma en que serán subsanados los posibles costos originados por los incumplimientos y, si se considera necesario, se suscribirán las garantías que cubran estos riesgos.
- **“Contrato de Fiducia”**: es el contrato que suscribirá el Transmisor con una Sociedad Fiduciaria con el fin de que dicha sociedad celebre a su turno, como vocera del patrimonio autónomo que se constituya en virtud del Contrato de Fiducia, el Contrato de Interventoría con el Interventor. La minuta del Contrato de Fiducia se encuentra contenida en el Anexo No. 7 de los DSI.
- **“Contrato de Interventoría”**: es el contrato que suscribirá el Interventor con la Sociedad Fiduciaria contratada para tal fin por el Inversionista. La minuta del Contrato de Interventoría se encuentra contenida en el Anexo No. 4 de los DSI.
- **“Convocatoria Pública”**: es el presente proceso de selección de un Inversionista y de un Interventor para el Proyecto, abierto por la UPME, bajo la denominación CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 02 DE 2024.
- **“Costos de Conexión”**: significan los gastos en que incurrirá el Transmisor por concepto de protocolizar los Contratos de Conexión y que formarán parte del Ingreso Anual Esperado del Transmisor. Los Costos de Conexión deberán estar incluidos dentro del valor contenido en la Propuesta Económica. Con este propósito, la UPME dará a conocer a los Interesados los Costos de Conexión reportados por los propietarios de los puntos de conexión o de activos relacionados con la conexión de los Proyectos. Dicha información se enmarca en los principios establecidos en los artículos 2 y 34 de la ley 142 de 1994 y el artículo 7 de la Resolución CREG 022 de 2001, y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La definición de las condiciones del Contrato de Conexión y los riesgos asociados le corresponderán al Transmisor.
- **“CREG”**: corresponde a la sigla de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entidad organizada como Unidad Administrativa Especial del Ministerio de Minas y Energía, que se rige por lo establecido en las Leyes 142 y 143 de 1994 y 489 de 1998, y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- **“Cronograma”**: corresponde a todos y cada uno de los eventos del Cronograma de la Convocatoria Pública descritos en el numeral 4 de las Condiciones Generales.
- **“Días”**: los plazos que se señalen en Días no incluirán para su contabilización los Días sábados, domingos o feriados en Colombia, salvo indicación expresa en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 62 del Código de Régimen Político Municipal, y la norma que lo modifique, adicione o sustituya.



Unidad de Planeación Minero Energética

- 1 • **“DSI”**: corresponde a la sigla de los Documentos de Selección del Inversionista de la pre-
2 sente Convocatoria Pública, y que comprenden el presente documento de Condiciones Ge-
3 nerales, los siete Anexos que se enuncian en el numeral 11 de las Condiciones Generales,
4 y las Adendas que se realicen. Los DSI contienen las reglas a través de las cuales la UPME
5 seleccionará al Inversionista del Proyecto, las cuales son de obligatoria atención por parte
6 de los Inversionistas.
7
- 8 • **“E.S.P.”**: corresponde a la sigla de Empresa de Servicios Públicos, las cuales se rigen según
9 lo estipulado en la Ley 142 de 1994, y la norma que la modifique, adicione o sustituya.
10
- 11 • **“Entidad Financiera de Primera Categoría”**: son aquellas entidades financieras que cuen-
12 tan con la capacidad para otorgar una Garantía de Seriedad o Póliza o Garantía de Cumpli-
13 miento, según el caso, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cuen-
14 tan con una calificación de riesgo crediticio de la deuda de largo plazo o de fortaleza patri-
15 monial de al menos grado de inversión. Para las garantías otorgadas por una entidad finan-
16 ciera del exterior, la entidad deberá estar incluida en el listado de entidades financieras del
17 exterior contenido en el Anexo No. 1 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 del
18 Banco de la República y en la norma que lo modifique, adicione o sustituya y acreditar una
19 calificación de largo plazo de Standard & Poor's Corporation o de Moody's Investor's Servi-
20 ces Inc., de al menos grado de inversión.
21
- 22 • **“Fecha de Cierre”**: es el Día en que quede en firme la resolución de la CREG oficializando
23 el Ingreso Anual Esperado del Transmisor.
24
- 25 • **“Fecha Oficial de Puesta en Operación”**: es la definida en el numeral 2.2. de las Condicio-
26 nes Generales.
27
- 28 • **“Fecha Real de Puesta en Operación”**: es la fecha en que efectivamente entra en operación
29 el Proyecto, de acuerdo con el pronunciamiento que hace el CND, indicando que el activo
30 está disponible.
31
- 32 • **“Garantía de Cumplimiento”**: es la póliza o garantía que respalda la ejecución del proyecto
33 en los términos y tiempos indicados en los presentes DSI.
34
- 35 • **“Garantía de Seriedad”**: es la garantía o aval bancario otorgado por el Proponente a favor
36 de la UPME, para garantizar la seriedad de la Propuesta. La Garantía de Seriedad deberá:
37 (i) ser expedida por una Entidad Financiera de Primera Categoría; (ii) mantenerse vigente
38 por el término mínimo de cuatro (4) meses posteriores a la presentación de la Propuesta,
39 (iii) prorrogarse y mantenerse vigente hasta la Fecha de Cierre si esta no ocurre dentro de
40 los cuatro (4) meses posteriores a la presentación de la Propuesta; y (iv) reunir las condicio-
41 nes a que se refiere el numeral 6.3. de las Condiciones Generales.
42
- 43 • **“Gestión Ambiental”**: comprende la elaboración de estudios de diagnóstico ambiental de
44 alternativas, de estudios de impacto ambiental, la implementación de planes de manejo am-
45 biental, la Interventoría, o la Auditoría de la implementación de planes de manejo ambiental.
46



Unidad de Planeación Minero Energética

- 1 • **“Gestión de Calidad”**: comprende la implementación de planes de calidad o la Auditoría a
2 la implementación de planes de calidad.
3
- 4 • **“GIS”**: tomado de la primera letra del nombre en inglés *“Gas Insulated Substations”*, Subes-
5 taciones aisladas en gas (SF6).
6
- 7 • **“Hora”**: corresponde a la hora legal para el territorio de la República de Colombia, que es la
8 del Tiempo Universal Coordinado (UTC por sus siglas en inglés) disminuido en 5 horas,
9 emitida en formato de 24 horas.
10
- 11 • **“IED”**: tomado de la primera letra en inglés de *“Intelligent Electronic Device”*, Dispositivo Elec-
12 trónico Inteligente.
13
- 14 • **“IHM”**: significa Interfaz Hombre Máquina.
15
- 16 • **“Ingreso Anual Esperado o IAE”**: es la remuneración anual propuesta por cada Proponente
17 por el desarrollo y ejecución del Proyecto. El Ingreso Anual Esperado estará expresado en
18 dólares de los Estados Unidos de América constantes del 31 de diciembre del año inmedia-
19 tamente anterior a la presentación de la Propuesta y referido a la fecha de entrada en ope-
20 ración, para cada uno de los primeros veinticinco (25) años del flujo de ingresos del Proyecto,
21 contados desde la Fecha Oficial de Puesta en Operación. El Ingreso Anual Esperado pro-
22 puesto deberá reflejar todos los costos del Inversionista asociados con la pre-construcción
23 (incluyendo diseños, servidumbres, estudios y licencias ambientales), y la construcción (in-
24 cluyendo las obras que se requieran para la viabilidad ambiental del Proyecto, los montajes
25 y pruebas y los costos de la Interventoría de la obra), el costo de conexión, el costo de
26 oportunidad del capital invertido, las utilidades a las que aspire y los gastos de administra-
27 ción, operación y mantenimiento del equipo correspondiente; y en general, todos los costos
28 y riesgos relacionados con las actividades necesarias para llevar a cabo el Proyecto. Así, se
29 entiende que el Ingreso Anual Esperado presentado por cada Proponente, cubrirá toda la
30 estructura de costos y de gastos en que incurra en caso de resultar seleccionado, en desa-
31 rrollo de su actividad y en el contexto de las Leyes Aplicables y la reglamentación vigente.
32 La CREG mediante la Resolución 035 de 2010 fijó los límites y las condiciones para esta-
33 blecer el monto del ingreso esperado por cada uno de los 25 años, al igual que la Tasa de
34 Descuento con la que se calculará el Valor Presente. La fecha oficial de reconocimiento del
35 IAE podrá ser adelantada por la CREG, mediante Resolución y a solicitud del Proponente,
36 cuando el Proyecto entre en operación antes de la Fecha Oficial de Puesta en Operación
37 prevista en los DSI, de conformidad con la señalado por el numeral v) del literal b) del artículo
38 4 de la Resolución CREG 022 de 2001, y la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
39 En este evento, el IAE será contado a partir de la Fecha Real de Puesta en Operación.
40
- 41 • **“Interesado”**: es la Persona interesada en participar en el proceso de selección del Interven-
42 tor o del Inversionista del STN según el caso.
43
- 44 • **“Interventor”**: es el Oferente que resulte seleccionado por la UPME para realizar el objeto y
45 el alcance de la Interventoría y suscribir el Contrato de Interventoría con la Sociedad Fidu-
46 ciaria según los Términos de Referencia, de acuerdo con los Anexos No. 3 y 4 de los DSI.



Unidad de Planeación Minero Energética

- **“Interventoría”**: son las actividades que desempeñará el Interventor para dar cumplimiento al Contrato de Interventoría, de acuerdo con lo señalado en el Anexo No. 4 de los DSI de la presente Convocatoria Pública, y en general las disposiciones y normas aplicables a la gestión del Interventor.
- **“Inversionista”**: es el Proponente que resulte seleccionado por la UPME para ejecutar el Proyecto, de acuerdo con los DSI.
- **“LAC”**: corresponde a la sigla del Liquidador y Administrador de Cuentas, entidad encargada de la liquidación y administración de cuentas de los Cargos por Uso de las redes del SIN que le sean asignadas y de calcular el ingreso regulado de los transportadores, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la regulación vigente.
- **“Línea”**: se entenderá por Línea, la conexión entre dos subestaciones o entre una Subestación y el empalme con otra Línea, igual o superior a 10 km de longitud y de tensión igual o superior a 220 kV. Esta definición tiene aplicabilidad solo en la evaluación de las Ofertas en el proceso de selección del Interventor.
- **“Mejor Propuesta Económica”**: es la Propuesta Económica que reúna las siguientes condiciones: (i) sea presentada por un Proponente cuyo Sobre No. 1 haya sido declarado conforme con lo establecido en el Numeral 6.2 de las Condiciones Generales y (ii) sea seleccionada de conformidad con lo establecido en el Numeral 6.2 de las Condiciones Generales.
- **“Meses”**: los plazos que se señalen en meses se computan según el calendario de Colombia, pero si el último Día fuere sábado, domingo o feriado, se extenderá el plazo hasta el primer Día hábil, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 62 del Código de Régimen Político Municipal, y la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- **“MME”**: corresponde a la sigla del Ministerio de Minas y Energía.
- **“Normativa Aplicable”**: son individualmente, o en su conjunto, las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, o cualquier decisión o interpretación que sobre las mismas haya realizado una Autoridad.
- **“Oferente”**: es la Persona o el Consorcio, que ha presentado una Oferta conforme a lo establecido en los Términos de Referencia contemplados en el Anexo No. 3 de los DSI, para ser seleccionado como Interventor.
- **“Oferta”**: corresponde al ofrecimiento presentado dentro del proceso de selección del Interventor.
- **“Operador de Red”**: es la E.S.P. con Cargos por Uso del STR o SDL aprobados por la CREG, encargada de la planeación de la expansión, las inversiones, la operación y el mantenimiento de todo o parte de un STR o SDL, incluidas sus conexiones al STN. Los activos



Unidad de Planeación Minero Energética

pueden ser de su propiedad o de terceros. La unidad mínima de un SDL para que un Operador de Red solicite cargos de uso corresponde a un municipio.

- **“Página Electrónica”**: corresponde a la dirección electrónica <https://www1.upme.gov.co/>, o aquella que indique la UPME.
- **“Persona”**: es cualquier Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que pueda realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en Colombia.
- **“Plan de Calidad”**: es el documento incluido por el Proponente en el Sobre No. 1, que contiene todos los procedimientos, metodologías y controles inherentes al desarrollo adecuado y óptimo del diseño, adquisición de los suministros, construcción, montaje, operación y mantenimiento del Proyecto. El Plan de Calidad deberá cumplir como mínimo con las especificaciones establecidas en el Anexo No. 2 de los DSI.
- **“Plataforma Tecnológica”**: corresponde al software diseñado a través de módulos integrados que tiene como fin permitir a la UPME la administración y gestión de la Convocatoria Pública, sirviendo de medio oficial para realizar el proceso de presentación, evaluación de las Propuestas y facilitar la adjudicación, así como el intercambio de comunicaciones entre la UPME y los Interesados.
- **“Proponente”**: es la Persona o Consorcio, que ha presentado una Propuesta conforme a los términos de los DSI. Se entiende que forman parte de un Proponente quienes hagan parte del Consorcio Proponente.
- **“Propuesta”**: corresponde al ofrecimiento presentado dentro de la Convocatoria Pública. Específicamente, son los documentos presentados por un Proponente y que están contenidos en el Sobre No. 1 y en el Sobre No. 2, con el fin de que sea considerada al momento de seleccionar al agente económico que presente la mejor oferta para ejecutar el Proyecto, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2 de la Resolución MME 18 0924 de 2003 y el artículo 4 de la Resolución CREG 022 de 2001, y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
- **“Propuesta Económica Admisible”**: es aquella Propuesta Económica que cumple con lo establecido por la CREG para el perfil de pagos, demás Normativa Aplicable y lo señalado en los presentes DSI.
- **“Propuesta Económica”**: es la propuesta incluida en el Sobre No. 2 de un Proponente y que contiene su Ingreso Anual Esperado.
- **“Propuesta Técnica”**: son los documentos, señalados en el numeral 6.1. de las Condiciones Generales, incluidos en el Sobre No. 1 de un Proponente.
- **“Proyecto”**: comprende el diseño, adquisición de los suministros, construcción, pruebas, puesta en servicio en la Fecha Oficial de Puesta en Operación, operación y mantenimiento de las obras descritas en el numeral 2 del Anexo No. 1 de los DSI.



Unidad de Planeación Minero Energética

- **“Proyectos de Infraestructura”**: se refiere a proyectos viales, acueductos, alcantarillados, plantas de tratamiento de agua, redes eléctricas, centrales de generación de energía, oleoductos o gasoductos, entre otros.
- **“Reglamento de Operación”**: conjunto de principios, criterios y procedimientos establecidos para realizar el planeamiento, la coordinación y la ejecución de la operación del SIN y para regular el funcionamiento del mercado mayorista de energía eléctrica. El Reglamento de Operación comprende varios documentos que se organizarán conforme a los temas propios del funcionamiento del SIN.
- **“Representante Autorizado”**: es la Persona natural designada como tal por un Interesado conforme al Numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de las Condiciones Generales. Para efectos de la presentación de la Propuesta, el Representante Autorizado puede ser el Representante Legal del Interesado o un apoderado que deberá contar con las facultades necesarias para actuar ante la UPME.
- **“Resolución CREG 022 de 2001”**: recoge los principios generales y procedimientos para definir el Plan de Expansión de Referencia del STN, y establece la metodología para determinar el ingreso regulado por concepto del uso de ese sistema. Esta Resolución ha sido modificada y corregida entre otras, por las Resoluciones CREG 093 de 2001, 085 de 2002, 062 de 2003, 105 de 2003, 120 de 2003, 001 de 2006, 008 de 2006, 105 de 2006, 093 de 2007, 147 de 2011, 064 de 2013, 193 de 2020, 101-22 de 2023, y 101-31 de 2023.
- **“RETIE”**: corresponde a la sigla del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas contenido en la Resolución MME 90708 de 2013, y la norma que la modifique, adicione o sustituya.
- **“SDL”**: corresponde a la sigla del Sistema de Distribución Local, sistema de transporte de energía eléctrica compuesto por el conjunto de Líneas y subestaciones, con sus equipos asociados, que operan a los niveles de tensión 3, 2 y 1 dedicados a la prestación del servicio en un mercado de comercialización.
- **“SIN”**: corresponde a la sigla del Sistema Interconectado Nacional, compuesto por los siguientes elementos conectados entre sí: las plantas y equipos de generación, la red de interconexión, las redes regionales e interregionales de transmisión, las redes de distribución y las cargas eléctricas de los usuarios.
- **“Situación de Control”**: es la posibilidad de influenciar directa o indirectamente la política empresarial; la iniciación, modificación o terminación de la actividad de la empresa; o la disposición de los bienes o derechos esenciales para el desarrollo de la misma. Esto incluye las relaciones entre matrices y subordinadas (tanto filiales como subsidiarias) en los términos señalados en los artículos 260 y 261 del Código del Comercio, así como entre empresas que conformen grupo empresarial en los términos señalados en el artículo 28 de la Ley 222 de 1995, y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.



Unidad de Planeación Minero Energética

- 1 • **“Sobre No. 1”**: es el sobre que contiene los documentos especificados en el Numeral 6.1.
2 de las Condiciones Generales a ser presentados por un Proponente y que hace parte de la
3 Propuesta.
4
- 5 • **“Sobre No. 2”**: es el sobre que contiene los documentos especificados en el Numeral 6.2.
6 de las Condiciones Generales a ser presentados por un Proponente y que hace parte de la
7 Propuesta.
8
- 9 • **“Sociedad Fiduciaria”**: es la entidad fiduciaria vocera del patrimonio autónomo constituido
10 por el Transmisor, que celebrará con el Interventor, el correspondiente Contrato de Interven-
11 toría, en nombre y representación de dicho patrimonio autónomo.
12
- 13 • **“STN”**: corresponde a la sigla del Sistema de Transmisión Nacional, sistema interconectado
14 de transmisión de energía eléctrica compuesto por el conjunto de Líneas, equipos de com-
15 pensación y subestaciones que operan a tensiones iguales o superiores a 220 kV, los trans-
16 formadores con tensiones iguales o superiores a 220 kV en el lado de baja y los correspon-
17 dientes módulos de conexión.
18
- 19 • **“STR”**: corresponde a la sigla del Sistema de Transmisión Regional, sistema de transporte
20 de energía eléctrica compuesto por los activos de conexión del Operador de Red al STN y
21 el conjunto de Líneas, equipos y subestaciones, con sus equipos asociados, que operan en
22 el nivel de tensión 4. Los STR pueden estar conformados por los activos de uno o más
23 Operadores de Red.
24
- 25 • **“Subestación”**: es el punto de conexión de dos o más Líneas de tensión igual o superior a
26 220 kV incluyendo barras de conexión, equipos de interrupción y los módulos de Línea y de
27 transformación, junto con los equipos asociados para protección, control y comunicaciones.
28
- 29 • **“Superintendencia Financiera de Colombia”**: es la Superintendencia Financiera de Co-
30 lombia, organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público
31 que ejerce funciones de supervisión de la actividad financiera, aseguradora y previsional.
32
- 33 • **“Tasa de Descuento”**: corresponderá a la tasa establecida por la CREG que se utilizará
34 para efectos de descontar los valores anuales incluidos en la Propuesta Económica, y traer-
35 los a Valor Presente.
36
- 37 • **“Términos de Referencia”**: son los documentos de selección del Interventor, que se inclu-
38 yen como Anexo No. 3 de los DSI.
39
- 40 • **“Transmisión Nacional”**: es la actividad de transportar energía eléctrica en el STN.
41
- 42 • **“Transmisor”**: es la persona jurídica que realiza la actividad de Transmisión de Energía
43 Eléctrica en el STN o que ha constituido una empresa cuyo objeto es el desarrollo de dicha
44 actividad. Para todos los propósitos son las empresas que tienen aprobado por la CREG un



Unidad de Planeación Minero Energética

inventario de activos del STN o un Ingreso Anual Esperado. El Transmisor siempre debe ser una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios.

- **“UPME”**: corresponde a la sigla de la Unidad de Planeación Minero Energética, entidad creada mediante Ley 143 de 1994, como una unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al MME regida por la mencionada Ley y por el Decreto número 2121 de 2023. La UPME tiene por objeto planear en forma integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector energético, el desarrollo y aprovechamiento de los recursos energéticos; producir y divulgar la información requerida para la formulación de política y toma de decisiones; y apoyar al MME en el logro de sus objetivos y metas. En el marco de la Convocatoria Pública adelanta las gestiones administrativas necesarias para la selección de los Inversionistas que acometan, en los términos del artículo 85 de la Ley 143 de 1994, los proyectos aprobados en el plan de expansión de transmisión del SIN, al igual que la selección de los Interventores correspondientes.
- **“Valor Presente”**: es el valor que es equivalente a la sumatoria de los Ingresos Anuales Esperados para los primeros veinticinco (25) años del flujo de ingresos propuesto en la Propuesta Económica, descontados a la Fecha Oficial de Puesta en Operación aplicando la Tasa de Descuento, de acuerdo con la siguiente fórmula, donde i corresponde a cada uno de los 25 años del período evaluado en que un Proponente puede recibir flujos de ingresos de acuerdo a su Propuesta Económica:

$$\text{Valor Presente} = \sum_{i=1}^{25} \left[\frac{\text{Ingreso Anual Esperado}_i}{(1 + \text{Tasa de Descuento})^i} \right]$$

- **“Vinculación Económica”**: tendrá el alcance previsto en el Artículo 10 de la Resolución CREG 022 de 2001.
- b) Toda mención efectuada en este documento a “Condiciones Generales”, “Anexo”, “Formulario”, “Formato”, “Literal”, y “Numeral”, se deberá entender efectuada a las Condiciones Generales, Anexos, Formularios, Formatos, Literales, y Numerales de los DSI, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario.
- c) Las expresiones que no se encuentren expresamente definidas en los DSI, corresponden a normas legales u otras disposiciones jurídicas colombianas.

1.2. Interpretación de los DSI.

En casos de conflictos o discrepancias entre las disposiciones contenidas en la Condiciones Generales de los DSI, incluidas sus Adendas y las disposiciones contenidas en alguno de sus Anexos prevalecerán las disposiciones de las Condiciones Generales. De manera similar, en casos de conflictos o discrepancias entre las disposiciones de las Condiciones Generales y las disposiciones contenidas en las resoluciones, decretos y normas legales aplicables a la presente Convocatoria Pública, prevalecerán las normas de mayor jerarquía normativa. Tratándose de discrepancias entre resoluciones del MME, la CREG, la UPME y la



Unidad de Planeación Minero Energética

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se establece el siguiente orden descendente de prevalencia normativa: **(i)** Resoluciones del MME; **(ii)** Resoluciones de la CREG; **(iii)** Resoluciones de la UPME; y **(iv)** Resoluciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

1.3. Acceso a los DSI.

Los DSI podrán ser descargados y consultados por todos los Interesados de manera gratuita, en la Página Electrónica de la UPME.

2. OBJETO Y FECHA OFICIAL DE PUESTA EN OPERACIÓN DEL PROYECTO

2.1. Objeto del Proyecto.

La UPME invita a todos los Interesados a participar en la presente Convocatoria Pública, que se rige por estos DSI, la cual tiene por objeto seleccionar un Inversionista que se encargue de realizar el Proyecto que comprende, entre otras posibles, las actividades referenciadas en el Anexo No. 1 de estos DSI, las cuales se relacionan a continuación:

- (i) La definición de las especificaciones técnicas de la nueva Subestación Magangué 500 kV y Líneas de transmisión asociadas;
- (ii) La preconstrucción de las obras que requiera el Proyecto, (incluyendo firma del Contrato con la Fiducia para contratar la Interventoría, diseños, servidumbres, estudios, Contratos de Conexión, licencias ambientales y demás permisos, licencias o coordinaciones interinstitucionales requeridas para iniciar la construcción, costos y viabilidad ambiental del proyecto);
- (iii) La construcción de las obras necesarias (incluyendo las resultantes de los Contratos de Conexión y cualquier obra que se requiera para la viabilidad ambiental del Proyecto, garantizando desde el punto de vista jurídico, la disponibilidad de los predios requeridos para la construcción de tales obras); y
- (iv) La administración, operación y mantenimiento del Proyecto durante veinticinco (25) años contados desde la Fecha Oficial de Puesta en Operación.

2.2. Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto.

De acuerdo con la Resolución de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME número 000727 de septiembre de 2024, *“Por la cual se identifican y priorizan los proyectos Nueva subestación S/E Magangué 500/110 kV - STN, Instalación de un SVC de 80 MVAR en la subestación Ínsula 115 kV, Instalación de un SVC de 30 MVAR en la subestación Cértegui 115 kV, como proyectos urgentes, en los términos de las Resoluciones MME 90604 de 2014 y CREG 093 de 2014”*, el Proyecto debe entrar en operación a más tardar el 31 de diciembre de 2028, siendo esta fecha parte integral del Proyecto.



Unidad de Planeación Minero Energética

La Fecha Oficial de Puesta en Operación podrá ser modificada por el MME en los términos del artículo 16 de la Resolución 180924 de 2003 del MME y del numeral IV, literal b), del artículo 4 de la Resolución CREG 022 de 2001 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

3. ESTRUCTURA GENERAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE INVERSIONISTA

Los Interesados que resuelvan participar en la Convocatoria Pública, adquirirán la condición de Proponentes. El Proponente seleccionado, será el Inversionista del Proyecto.

Con base en la información de las Propuestas recibidas a través de la Plataforma Tecnológica dispuesta por la UPME para tal fin, la UPME seleccionará aquel Proponente que, cumpliendo con todos los requisitos y exigencias técnicas previstas en los DSI, haya presentado la Propuesta para asumir el Proyecto en su integralidad y haya presentado el menor Valor Presente de los Ingresos Anuales Esperados durante los primeros veinticinco (25) años según lo indicado en el "Formulario No. 1 - Carta de Presentación de la Propuesta Económica" a través de la Plataforma Tecnológica dispuesta por la UPME para tal fin.

Como consecuencia de que a un Proponente le sea adjudicada la presente Convocatoria Pública, y con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 7.2. de los DSI y en la Normativa Aplicable, el Inversionista adquirirá el derecho a que la CREG, mediante Resolución, le oficialice el Ingreso Anual Esperado, en los términos y por los plazos previstos en el literal b) del artículo 4 de la Resolución CREG 022 de 2001, y la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Una vez expedida la Resolución de la CREG que oficialice el Ingreso Anual Esperado, el Inversionista deberá construir el Proyecto de acuerdo con el Cronograma de la Convocatoria Pública, e interconectándose al STN, todo de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del Proyecto, incluidas las mencionadas en los Anexos No. 1 y No. 2 de los DSI presentados como parte integrante de su Propuesta.

La presente Convocatoria Pública se abre bajo la modalidad de proyecto integral, de manera que el Inversionista, ejecutará el Proyecto a su cuenta y riesgo. En ese orden, los Proponentes entienden los riesgos que asumen en caso de que se les adjudique el Proyecto.

La selección del Inversionista que ejecute el Proyecto no implica ningún tipo de asunción de riesgo por parte de la UPME, MME, o cualquier otra entidad estatal. Los Proponentes comprenden que las entidades mencionadas no asumen algún tipo de responsabilidad por la materialización de contingencias que dificulten el desarrollo del Proyecto.

El Proyecto contará con un Interventor, cuyo costo será asumido por el Inversionista.



Unidad de Planeación Minero Energética

3.1. Fundamento de la Convocatoria Pública

La presente Convocatoria Pública se rige por los presentes DSI, y tiene su fundamento en las Leyes 142 y 143 de 1994, y las normas aplicables en esta materia, en particular las Resoluciones del MME Nos. 181313 de 2002, 180924 y 180925 de 2003, 91159 de 2013, 90604 de 2014 y 90821 de 2014, la Resolución CREG 022 de 2001, y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

También se regirá, en lo pertinente, por las demás resoluciones expedidas por MME, la CREG, el Código de Comercio, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Código General del Proceso, el Estatuto Tributario y las normas ambientales, en particular el Código de Recursos Naturales, el Decreto 1076 de octubre de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Ley 99 de 1993, así como la normatividad de las Autoridades ambientales, la cual deberá ser evaluada por los Proponentes que participen en esta Convocatoria Pública; y también por todas aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.2. No configuración de Vínculo Contractual

El Inversionista seleccionado para desarrollar y ejecutar el Proyecto, como consecuencia de la presente Convocatoria Pública, deberá hacerlo por su cuenta y riesgo, y no actuará en nombre del Estado, ni tendrá con la UPME, MME, o cualquier otra entidad estatal, vínculo contractual alguno.

En ese sentido, a esta Convocatoria Pública no le aplica el Artículo 10 de la Ley 143 de 1994, y se adelantará únicamente con fundamento en lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 143 de 1994.

Se considera, que todo Interesado, Proponente o, en general toda Persona que, de manera directa o indirecta participe en la Convocatoria Pública, conoce el fundamento legal de que trata el presente Numeral y en general la Normativa Aplicable.

La sola presentación de Propuesta por un Proponente implica su aceptación, sin limitación o restricción alguna, de lo dispuesto en estos DSI.

3.3. Facultades de la UPME

La UPME, en desarrollo de la delegación recibida de MME en relación con la presente Convocatoria Pública, se encuentra facultada para:

- a) Prorrogar los términos del proceso de selección establecidos en los DSI.
- b) Expedir Aclaraciones y Adendas a los DSI, así como Circulares informativas.
- c) Solicitar aclaraciones a los documentos contenidos en la Propuesta, en los términos del Numeral 6.1.



Unidad de Planeación Minero Energética

- d) Seleccionar el Inversionista de la presente Convocatoria Pública.
- e) Declarar desierta la Convocatoria Pública de conformidad con lo establecido en el Numeral 6.9.2.

3.4. Solicitudes relacionadas con los DSI y con la Convocatoria Pública

Las solicitudes asociadas con los DSI y con la Convocatoria Pública, se presentarán en idioma castellano y por escrito, en comunicación dirigida al Director General de la UPME, identificando clara y visiblemente el número y año de la Convocatoria Pública referida, y deberán ser enviadas a la dirección de correo electrónico convocatoriastransmision@upme.gov.co y correspondencia@upme.gov.co, en medio digital editable.

Tanto las Consideraciones Generales como los Anexos de los DSI, cuentan con todas sus páginas y renglones debidamente numerados para que las consultas, comentarios y solicitudes de modificación hagan referencias claras e inequívocas sobre las materias a las cuales se refieren. Las solicitudes que no citen las páginas y renglones en forma expresa, o en las que no pueda deducirse a qué parte de los DSI se refieren, serán devueltas para su correspondiente revisión y enmienda so pena de que, en caso de no ser complementada la solicitud en los términos indicados en este documento, pueda ser declarada como desistida la solicitud o se entienda como no conforme la Oferta.

Una vez enviada la solicitud, la UPME proferirá una confirmación expresa y documentada sobre la recepción de la respectiva consulta a través de la creación de un número de radicación que se comunicará al Interesado o Proponente, y el cual será la constancia de la recepción de la consulta.

Las respuestas a las solicitudes formuladas dentro de los tiempos establecidos en el Cronograma serán comunicadas a través de la Página Electrónica de la UPME sin identificar el nombre del Interesado o Proponente que las formuló.

Cualquier consulta que no haya sido presentada teniendo en consideración lo descrito en este numeral se entenderá por no radicada ante la Entidad y, en ese sentido, no habrá responsabilidad de ser respondida por parte de la UPME.

3.5. Aclaraciones sobre los DSI por parte de la UPME

Si la UPME, considera necesario aclarar los DSI, emitirá una Aclaración a tal efecto, que será comunicada a todos los Interesados y Proponentes a través de su Página Electrónica.

Las Aclaraciones formarán parte integrante de estos DSI y serán, en consecuencia, vinculantes para todos los Interesados y Proponentes.



Unidad de Planeación Minero Energética

3.6. Adendas a los DSI por parte de la UPME

Si la UPME, considera necesario modificar o adicionar los DSI, emitirá una Adenda a tal efecto, que será comunicada a todos los Interesados y Proponentes a través de su Página Electrónica.

Las Adendas formarán parte integrante de estos DSI y serán, en consecuencia, vinculantes para todos los Interesados y Proponentes.

3.7. Comunicaciones a los Interesado y Proponentes

Todas las comunicaciones de contenido general que se expidan en el marco de la Convocatoria Pública serán comunicadas por la UPME a través de la Página Electrónica, momento a partir del cual se entienden debidamente notificadas.

A partir de la presentación de la Propuestas el intercambio de comunicaciones de contenido particular con los Proponentes se realizará únicamente a través de la Plataforma Tecnológica. Las notificaciones a los Proponentes se harán a su Representante Autorizado, en los términos establecidos en numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y la norma que lo modifique, adicione o sustituya. En este caso, se entenderá recibida la comunicación y con ello, debidamente realizada la notificación, en la fecha que se complete la transmisión.

Excepcionalmente y de manera motivada, por ejemplo, una contingencia, la UPME podrá expedir una Circular por medio de la cual se autorice el empleo de un medio alternativo de comunicación. Dicha Circular se entenderá debidamente notificada a partir de su publicación en la Página Electrónica de la UPME.

En cualquier caso, será responsabilidad exclusiva de las Personas que hagan parte del proceso de selección estar al tanto de cualquier notificación que realice la UPME sobre el mismo.

3.8. Idioma

A menos que expresamente la UPME estipule lo contrario, la totalidad de consultas, preguntas, respuestas, actuaciones y procedimientos relacionados con la Convocatoria Pública, al igual que la totalidad de los documentos que se presenten con la Propuesta, deberán presentarse en idioma castellano o acompañados de traducciones oficiales al idioma castellano efectuada por traductor público autorizado para ello conforme a las Leyes Aplicables. En caso de que se advierta alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en castellano.

En caso de adjuntarse en otro idioma folletos o catálogos, no requeridos en los DSI, pero incluidos para una mayor ilustración de la Propuesta, la UPME podrá solicitar al Proponente su traducción al castellano, so pena de no considerarlos en la evaluación de la misma.



Unidad de Planeación Minero Energética

4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

El Cronograma con fundamento en el cual se desarrollará la Convocatoria Pública es el que se relaciona a continuación. En el evento de que la UPME decida modificar alguna de estas fechas, expedirá la correspondiente Adenda.

CRONOGRAMA CONVOCATORIA UPME 02-2024		
	EVENTO	FECHA
1	Publicación, apertura de los Documentos de Selección del Inversionista y de los Términos de Referencia del Interventor, e inicio periodo de consultas de los Interesados	12-sep-24
2	Audiencia de Presentación del Proyecto a través de la página web de la UPME (14:00 horas)	16-sep-24
3	Fecha límite para Consultas sobre los Documentos de Selección del Inversionista (DSI)	24-sep-24
4	Fecha límite para respuesta a las consultas y observaciones sobre los Términos de Referencia del Interventor	2-oct-24
5	Solicitud de usuario y contraseña de acceso a la Plataforma Tecnológica hasta 13:00 horas , en el proceso de selección del Interventor	10-oct-24
6	Fecha de presentación de Ofertas para la selección del Interventor a través de la Plataforma Tecnológica (desde las 7:00 horas hasta las 13:00 horas)	11-oct-24
7	Audiencia privada de lectura de la oferta económica de los Oferentes e inicio de evaluación de la oferta técnica (14:00 horas)	11-oct-24
8	Solicitud a los Oferentes para que corrijan fallas subsanables, si hay lugar a ello, en el proceso de selección del Interventor	17-oct-24
9	Fecha límite para respuesta a las consultas a los Documentos de Selección del Inversionista diferentes a los Términos de Referencia del Interventor	17-oct-24
10	Plazo límite para corregir fallas subsanables, si hay lugar a ello, en el proceso de selección del Interventor	21-oct-24
11	Publicación de resultados de evaluación, en el proceso de selección del Interventor	23-oct-24
12	Observaciones de los Oferentes a la evaluación de la Oferta técnica y económica, en el proceso de selección del Interventor	25-oct-24
13	Respuesta a las observaciones de los Oferentes a la evaluación de la Oferta técnica y económica, en el proceso de selección del Interventor	29-oct-24
14	Selección del Interventor e informe a los Interesados sobre dicha selección y sobre el costo de la Interventoría.	31-oct-24
15	Solicitud de usuario y contraseña de acceso a la Plataforma Tecnológica hasta 13:00 , en el proceso de selección del Inversionista	8-nov-24
16	Presentación de Propuestas Sobre No. 1 y 2 en el proceso de selección del Inversionista (desde las 7:00 horas hasta las 13:00 horas)	12-nov-24
17	Presentación Valor Máximo de Adjudicación por parte de la CREG (Desde las 13:01 horas)	12-nov-24
18	Fecha de inicio de Audiencia Pública (a partir de las 14:00 horas)	12-nov-24
19	Solicitud a los Proponentes para que corrijan fallas subsanables, si hay lugar a ello, en el proceso de selección del Inversionista	15-nov-24
20	Plazo límite para corregir fallas subsanables, si hay lugar a ello, en el proceso de selección del Inversionista	19-nov-24
21	Solicitud a los Proponentes para que corrijan fallas subsanables, si hay lugar a ello, en el proceso de selección del Inversionista por segunda vez	21-nov-24
22	Plazo límite para corregir fallas subsanables, si hay lugar a ello, en el proceso de selección del Inversionista por segunda vez	22-nov-24



Unidad de Planeación Minero Energética

23	Aviso de continuación de audiencia de adjudicación	25-nov-24
24	Fecha límite para apertura del Sobre No. 2 en el proceso de selección del Inversionista en caso de fallas subsanables	26-nov-24
25	Fecha límite para envío a la CREG los resultados de la Convocatoria Pública UPME	27-nov-24
26	Obligaciones del Adjudicatario previos a la fecha del cierre de la Convocatoria Pública, de conformidad con el numeral 8.2 de los DSI	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de apertura del Sobre No. 2.
27	Expedición y envío a la CREG del concepto UPME sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para la aprobación del IAE	Dentro de los 3 días hábiles posteriores a la ocurrencia del evento anterior.
28	Firma del Contrato de Interventoría	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a oficialización de la resolución de Ingresos.

El Cronograma podrá ser modificado por parte de la UPME atendiendo a criterios de necesidad, urgencia y pertinencia. Dicha modificación será notificada en debida forma por parte de la entidad a todos los Interesados y Proponentes y, en todo caso, deberá contar con las previsiones necesarias para que la modificación no afecte la manera en la cual los Interesados y Proponentes participan del proceso de Convocatoria.

En el Anexo No. 3 se indica nuevamente el presente Cronograma con el fin de ilustrar el proceso de selección del Interventor.

5. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

5.1. Personas que pueden presentar Propuesta.

Se podrán presentar Propuestas por parte de una (1) sola Persona natural o jurídica, o por un número plural de ellas; en este último evento, la Propuesta deberá presentarse a través de un Consorcio. Para presentar Propuesta, el Interesado deberá estar registrado en la Plataforma Tecnológica.

5.2. Representante Autorizado

Para actuar ante la UPME, en las Propuestas se deberá designar a una persona natural que sea su Representante Autorizado ante la entidad, y que podrá ser o su Representante Legal o un apoderado quien deberá estar expresamente facultado para tal fin.

Para actuar como Representante Autorizado ante la UPME el representante legal del Interesado deberá aportar el certificado de existencia y representación legal vigente, y si es un apoderado, deberá aportar el poder respectivo en el cual se otorguen las facultades que a continuación se indican. Los poderes generales presentados deberán estar acompañados de un certificado donde conste la no revocatoria del mismo.



Unidad de Planeación Minero Energética

El Representante Autorizado del Interesado, ya sea su representante legal o un apoderado, deberá estar plenamente facultado para adelantar las siguientes funciones:

- a) Solicitar el usuario y contraseña ante la UPME para acceder a la Plataforma Tecnológica.
- b) Presentar la Propuesta comprometiendo al Proponente.
- c) Suscribir la Carta de Presentación de la Propuesta Económica conforme al Formulario No. 1.
- d) Tratar con la UPME todos los asuntos que pudieran presentarse en relación con los documentos presentados en el Sobre No. 1, en el Sobre No. 2 y, en general, en todos los documentos y trámites relacionados con la Convocatoria Pública y los DSI.
- e) Responder, en nombre del Proponente y con efecto vinculante para su(s) poderdante(s), todas las preguntas o aclaraciones que la UPME formule.
- f) Recibir comunicaciones en nombre y representación del Proponente.
- g) Ejecutar el Proyecto en caso de que le sea adjudicado al Proponente que representa, comprometiendo, sin limitación, la responsabilidad del mismo por la ejecución del Proyecto.
- h) Celebrar el Contrato de Fiducia y entregar los recursos de acuerdo a lo establecido en el mismo en caso de que el Proyecto le sea adjudicado al Proponente que representa.
- i) Atender las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el Contrato de Fiducia y el Contrato de Interventoría en caso de que el Proyecto le sea adjudicado al Proponente que representa.

Las facultades otorgadas al Representante Autorizado deberán ser lo suficientemente amplias como para que pueda obligar al Proponente y firmar, en su nombre y representación, la Carta de Presentación de la Propuesta Económica y todos los demás documentos que pudieran requerirse, tal como se establece en los presentes DSI. Dichas facultades también deberán comprender las necesarias para representar ampliamente al Proponente en las audiencias y en general en las actuaciones de la Convocatoria Pública.

En el evento que el Representante Autorizado sea el representante legal del Proponente, y este no cuente de manera amplia con las facultades antes indicadas, o que tales facultades no se desprendan con claridad del documento de existencia y representación de la sociedad, deberá presentar junto con la Propuesta la correspondiente autorización otorgada por el órgano social competente la cual deberá contener las facultades listadas en el presente numeral e indicar el nombre y documento de identidad del Representante Legal a quien se le otorgan dichas facultades.



Unidad de Planeación Minero Energética

En caso de que el Representante Autorizado sea un apoderado, el Representante Legal que otorgue el poder debe estar debidamente facultado para otorgar las facultades antes indicadas, ello se debe desprender de manera clara del certificado de existencia y representación legal o del documento equivalente para las sociedades extranjeras. En caso de no ser así, deberá presentar con la Propuesta la correspondiente autorización del órgano social competente.

El Representante Autorizado de un Consorcio, requerirá que todos sus integrantes designarán en el documento de constitución a un solo Representante Legal y su suplente, o a un apoderado, para que los represente, mediante uno o varios poderes firmados por los representantes legales de cada uno de ellos, de tal manera que quede claro que los representantes legales de cada una de las Personas que conforman el Consorcio, designaron el mismo Representante Legal o apoderado para que actúe como el Representante Autorizado.

La información que deberá proporcionarse con relación al Representante Legal o el apoderado que vayan a actuar como Representante Autorizado será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio, números de teléfono y dirección de correo electrónico la cual deberá coincidir con el registro que se realice en la Plataforma Tecnológica.

El poder en que se designa al Representante Legal del Consorcio o al apoderado que actúe como Representante Autorizado, deberá contener las facultades de representarlo en los términos de este numeral e indicar el nombre, documento de identidad, domicilio, números de teléfono y dirección del correo electrónico, y deberá ser incluido en el Sobre No. 1. Para las sociedades colombianas y las extranjeras con sucursal en Colombia, estas facultades se acreditarán mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

El nombramiento de un nuevo Representante Autorizado sólo será válido frente a la UPME a partir del Día siguiente a la fecha en que ésta reciba los documentos que acrediten debidamente las condiciones aquí enunciadas.

5.3. Lugar de otorgamiento del poder

El poder otorgado fuera de Colombia a los efectos de designar el Representante Legal del Consorcio o el apoderado deberá estar:

- a) Debidamente extendido o legalizado ante el Consulado de Colombia que resulte competente.
- b) Refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- c) En castellano, si este es el idioma del país del otorgante, o traducido oficialmente al castellano por un traductor público que se encuentre autorizado para el efecto en Colombia.

En el evento de la autenticación de documentos emitidos por las Autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.



Unidad de Planeación Minero Energética



Todos los poderes otorgados en Colombia deberán cumplir con la Normativa vigente al momento de su otorgamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los poderes deberán cumplir con la Normativa Aplicable y en especial lo señalado en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.4. Comunicaciones al Proponente

Todas las comunicaciones dirigidas al Proponente se harán a través del Representante Autorizado mediante la Plataforma Tecnológica y subsidiariamente mediante correo electrónico. Se entenderá recibida la notificación en la fecha de su envío, entendiéndose por bien efectuada y eficaz en los términos establecidos en numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

5.5. Estudios Propios del Proponente

Todos los Proponentes basarán la presentación de sus Propuestas para la presente Convocatoria Pública en sus propios estudios, investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas y otros.

Como consecuencia de ello, dentro de estos los Proponentes deberán prever cualquier tipo de contingencia, riesgo o inconveniente que se pueda materializar y, debido a ello, dificultar el desarrollo del Proyecto. En ese sentido, los Proponentes entienden que la UPME no tiene ningún tipo de carga, responsabilidad o injerencia en la manera en la cual aquellos llevan a cabo sus estudios.

5.6. Responsabilidad

La presentación de una Propuesta constituye un reconocimiento y aceptación por parte del Proponente en cuanto a que la presentación de la misma, no se encuentra condicionada al cumplimiento veracidad o relevancia ningún documento o información que se hubiere puesto a disposición por parte del Gobierno de Colombia, el MME, la CREG, la UPME o cualquier dependencia o entidad estatal, sus funcionarios, asesores y agentes, o en los materiales proporcionados (o las declaraciones efectuadas) durante el transcurso de cualquier visita efectuada a la UPME, de cualquier memorando informativo o documentos descriptivos o de cualquier otra información. En particular, nada de lo contenido en los DSI constituye una garantía o declaración con respecto al logro o razonabilidad de las proyecciones, perspectivas o rendimientos operativos o financieros, si los hubiere, del Proyecto.

Ni la publicación de los DSI, ni cualquier información proporcionada en desarrollo de la Convocatoria Pública, o comunicada posteriormente a cualquier Interesado o Proponente, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a la Convocatoria Pública y al Proyecto, debe o puede considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, fiscal o de otra naturaleza a



Unidad de Planeación Minero Energética

favor de cualquier Interesado o Proponente por parte de la UPME o sus funcionarios, empleados, asesores, agentes y/o representantes.

La limitación de responsabilidad enunciada en el presente Numeral alcanza también la información que se proporcione a través de Aclaraciones, de Adendas, o de cualquier otra forma de comunicación.

Así mismo, el Proponente declarará bajo la gravedad del juramento que cumple con la Normativa Aplicable.

5.7. Aceptación por parte del Proponente

La sola presentación de Propuesta por parte de un Proponente constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, su aceptación a todo lo dispuesto en los Numerales 5.5., 5.6. de las Condiciones Generales, y en general a los presentes DSI.

5.8. Documentos expedidos en Colombia

Los documentos expedidos en Colombia presentados por los Proponentes deberán haber sido expedidos con antelación no mayor a un (1) mes respecto de la fecha de presentación de la Propuesta.

5.9. Documentos expedidos en el exterior

Los documentos expedidos en el exterior presentados por los Proponentes deberán cumplir con el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 y haber sido expedidos con antelación no mayor a 3 meses respecto de la fecha de presentación de la Propuesta.

5.10. Propuesta condicionada

El Proponente no podrá presentar una Propuesta en la que establezca condiciones diferentes a las establecidas en estos DSI o sujetas a condición. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las aquí establecidas, se rechazará la Propuesta respectiva.

6. CONTENIDO DEL SOBRE No. 1 Y SOBRE No. 2

6.1. Contenido del Sobre No. 1 – Propuesta Técnica

El Proponente deberá presentar, a través de la Plataforma Tecnológica, los siguientes documentos que conforman el Sobre No. 1:

- a) La carta de presentación de documentos, de conformidad con el Formulario No. 2, suscrita por su Representante Legal o el apoderado, junto con la Declaración del Representante Legal del Proponente, indicando quien es su Beneficiario Real de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994.



Unidad de Planeación Minero Energética

- b) La Garantía de Seriedad de conformidad con el Formulario 3, con la documentación y en los términos previstos en el Numeral 6.3, y el correspondiente certificado de pago de la comisión de la mencionada garantía. Se deberá adjuntar, igualmente, el certificado de existencia y representación legal de la entidad emisora, expedido por la Superintendencia Financiera o la Autoridad competente, así como su calificación de riesgo vigente expedida por una sociedad calificadoradora de valores y los demás documentos que acrediten que quien la firma obra en representación de la Entidad Financiera de Primera Categoría
- c) El Certificado de existencia y representación legal del Proponente, en el evento que el Proponente tenga la naturaleza de sociedad. En el caso que el Proponente no tenga la naturaleza de sociedad debe presentar los documentos que acrediten su existencia (leyes, decretos, acuerdos), los que acrediten la representación legal, los estatutos, y, si de acuerdo con éstos se requiere autorización, la correspondiente autorización del órgano competente.
- En el evento en que el Proponente sea un Consorcio, deberá adjuntar el documento de constitución del Consorcio, suscrito por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, el cual deberá contener: (i) el objeto del Consorcio, (ii) los nombres de los integrantes del Consorcio, (iii) el porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tiene en el Consorcio, (iv) término de duración mínimo de veintiséis (26) años, (v) el nombre de los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, (vi) el nombre del Representante Legal del Consorcio y su suplente y (vii) los certificados de existencia y representación legal de los integrantes del Consorcio, esto para verificar que la suscripción del acuerdo consorcial, así como el cumplimiento y desarrollo del mismo en lo relacionado con el Proyecto y la Convocatoria Pública, están autorizados por los respectivos estatutos, y que conocen y cumplen la Normativa Aplicable. Si el firmante no cuenta con esta facultad en el certificado de existencia y representación legal, deberá anexar documento del órgano competente donde autorice la firma del acuerdo consorcial.
- Las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia pueden acreditar su existencia y representación legal por medio de un certificado expedido por la Autoridad competente o mediante los documentos equivalentes previstos por la legislación del país de origen. Si estos están escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano realizada por un traductor oficial que se encuentre autorizado al efecto en Colombia. Todo deberá ser apostillado o legalizado por el Consulado de Colombia que resulte competente y refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Los documentos presentados para la acreditación de este literal deberán tener una fecha de expedición no mayor a 90 Días calendario con la formalidad de apostilla y todo lo que requieran las leyes Colombianas.
- d) Certificación mediante la cual se señale la composición accionaria del Proponente, la cual debe estar firmada por el Revisor Fiscal o en caso de no contar con éste deberá



Unidad de Planeación Minero Energética

ser firmada por el Representante Legal. En caso de que el Proponente sea un Consorcio, deberá presentarse la conformación accionaria de cada uno de los consorciados. Si el Proponente es una sociedad que se encuentra listada en la bolsa de valores, deberá, en ese caso, certificar la participación de aquellos accionistas que ostenten un porcentaje mayor al cinco por ciento (5%). El formato de esta certificación será a libre elección del Proponente.

- e) El compromiso irrevocable emitido por una Entidad Financiera de Primera Categoría de emitir una Garantía de Cumplimiento conforme el modelo contenido en el Formulario No. 4, en el evento en que el Proponente resulte Inversionista. El compromiso también deberá estar debidamente firmado por el Representante Legal de Proponente. La Fecha Oficial de Puesta en Operación contenida en el Formulario No. 4 deberá corresponder a la definida en los presentes DSI.

En el evento de que el compromiso lo emita más de una Entidad Financiera de Primera Categoría, se deberán diligenciar tantos Formularios No. 4 como Entidades Financieras de Primera Categoría lo emitan para cubrir el 100% del monto de la Garantía de Cumplimiento.

Este compromiso debe ser expedido a través de documento electrónico integral con valor legal y técnicamente asegurado mediante firmado digital y estampado cronológico, además de poseer mecanismos tecnológicos que permitan la verificación de la validez, integridad y completitud.

La Entidad Financiera de Primera Categoría que emita el compromiso deberá haber informado a la UPME hasta máximo el Día hábil inmediatamente anterior a la presentación de las propuestas a través del correo electrónico: correspondencia@upme.gov.co, un número de contacto telefónico o virtual para que la UPME pueda formular cualquier requerimiento, consulta o confirmación, así como para verificar la validez, idoneidad, suficiencia, completitud y demás características del compromiso irrevocable, en caso de que la UPME lo estime necesario o conveniente.

- f) El compromiso irrevocable, emitido por una entidad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme con el modelo contenido en el Formulario No. 5, por medio del cual se compromete en forma irrevocable a suscribir con el Proponente, en calidad de Transmisor, en caso de resultar Inversionista, un Contrato de Fiducia en los términos previstos en la minuta contenida en el Anexo No. 7. El compromiso irrevocable deberá estar debidamente diligenciado y firmado por los representantes legales de la entidad fiduciaria y del Proponente, y deberá anexar el certificado de existencia y representación legal de la entidad fiduciaria, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con una fecha de expedición no superior a treinta (30) Días calendario anteriores a la fecha de presentación de Propuestas. La entidad fiduciaria se encargará de contratar y realizar los pagos al Interventor de acuerdo con lo establecido en el Numeral 9.



Unidad de Planeación Minero Energética

- g) Declaración general de conformidad con los requisitos de los DSI, suscrita por el Representante Legal o por el apoderado conforme al modelo que aparece en el Formulario No. 2, según sea el caso.
- h) Si el Proponente actúa como Consorcio, deberá presentar los poderes otorgados por cada uno de sus integrantes mediante los cuales se designa el Representante Legal y a su suplente, y se les entregan las facultades señaladas en el numeral 5.2 de las Condiciones Generales para actuar como Representante Autorizado. Estos poderes podrán estar incorporados en el documento de constitución del Consorcio a que se refiere el literal c) del presente Numeral 6.1.
- i) El Plan de Calidad según las indicaciones del Anexo No. 2, en el orden y bajo los parámetros señalados en dicho Anexo.
- j) El Cronograma detallado del Proyecto, incluyendo la ruta crítica, según el numeral 4.4 del Anexo No. No 2 y la curva "S" de ejecución de cada una de las cinco (5) Macro-actividades según el numeral 4.5 del Anexo No. 2 y que sean aplicables al alcance del proyecto de la presente convocatoria.
- k) El (los) certificado (s) de calidad según lo señalado en el Anexo No. 2, o el Formulario No. 6 en caso de no contar con ellos.
- l) El proyecto de estatutos de la E.S.P., con una vigencia de por lo menos veintiséis (26) años y que cumpla con lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución CREG 022 de 2001, solo en el evento en que el Proponente no sea una E.S.P. Debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 74 de la Ley 143 de 1994 y la sentencia del Consejo de Estado No. 1100-10-326-000-1998-05354-01 (16.257), de fecha 2 de mayo de 2007.
- m) El poder otorgado al apoderado del Proponente o la autorización otorgada al Representante Legal del Proponente para actuar como Representante Autorizado conforme al numeral 5.2.
- n) La carta de compromiso coexistencia de proyectos, en virtud de la cual el Interesado, en caso de resultar adjudicatario de la Convocatoria Pública, se obliga a que en el evento en que se presenten casos de superposición de proyectos, facilitará la coexistencia con otros proyectos del sector minero energético, y que en caso de controversia por tal situación, se someterá a algunos de los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución MME 40303 de 2022, y la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

6.2. Contenido del Sobre No. 2 – Propuesta Económica

El Proponente deberá presentar a través de la Plataforma Tecnológica el Sobre No. 2, que corresponde a la Carta de Presentación de la Propuesta Económica suscrita por el Representante Legal o el apoderado del Proponente, que actúe como Representante Autorizado, conforme al Formulario No. 1, en el cual deberá incluir, tanto en letras como en números, el valor



Unidad de Planeación Minero Energética

del Ingreso Anual Esperado, en dólares constantes del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la presentación de la Propuesta y referido a la fecha de entrada en operación, para cada uno de los primeros veinticinco (25) años del flujo de ingresos del Proyecto, contados a partir de la Fecha Oficial de Puesta en Operación, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$X\% \leq \left[\frac{\text{Ingreso Anual Esperado}_i}{\sum_{i=1}^{25} \left[\frac{\text{Ingreso Anual Esperado}_i}{(1 + \text{Tasa de Descuento})^i} \right]} \right] \leq Y\%$$

Los límites y las condiciones para establecer el monto del ingreso esperado para cada uno de los 25 años, al igual que la Tasa de Descuento con la que se calculará el Valor Presente están determinados en la reglamentación de la CREG. En caso de presentarse contradicción entre el valor de los Ingresos Anuales Esperados expresados en letras y números, primará lo expresado en letras.

Al respecto, la Resolución CREG 035 de 2010 es la norma vigente *“Por la cual se aprueban la tasa de descuento y el perfil de pagos para evaluar las propuestas que se presenten a los procesos de libre concurrencia que se adelanten para ejecutar proyectos de expansión del STN”*.

Para efectos de determinar si los valores IAE presentados por el Proponente se encuentran dentro de los límites previstos en la fórmula anterior, los respectivos cálculos se harán aproximando el resultado solamente a dos cifras decimales para lo cual a partir de la tercera cifra decimal se redondeará por encima si la cifra es superior a cinco, de lo contrario se redondeará por debajo.

El Sobre No. 2 deberá ser cargado en la Plataforma Tecnológica mediante un archivo en pdf, con una contraseña que será de conocimiento exclusivo del Proponente.

En caso de que la Propuesta sea declarada como conforme, para la apertura del sobre No 2 el Proponente deberá suministrar en el desarrollo de la Audiencia Pública, dicha contraseña.

6.3. Garantía de Seriedad

Para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de su Propuesta, el Proponente deberá incluir en el Sobre No. 1 el original de la Garantía de Seriedad conforme el modelo contenido en el Formulario No. 3, según sea el caso. Como beneficiario de la respectiva garantía, deberá figurar la “Unidad de Planeación Minero Energética –UPME–”.

La Garantía de Seriedad deberá cubrir como mínimo la suma de cuatro mil treinta y cinco millones trescientos cincuenta y un mil quinientos treinta y dos pesos (\$4.035.351.532) moneda legal colombiana.



Unidad de Planeación Minero Energética

La Garantía de Seriedad, deberá tener una vigencia mínima de cuatro (4) meses posteriores a la fecha de presentación de la Propuesta o hasta la fecha de expedición de la Resolución de la CREG por medio de la cual le oficialice el Ingreso Anual Esperado, lo que ocurra primero. En caso de requerirse, la UPME podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la Garantía de Seriedad por periodos prorrogables de dos (2) meses. La Garantía de Seriedad deberá ser emitida por una Entidad Financiera de Primera Categoría.

Para que la entidad emisora de la garantía pueda ser considerada como una Entidad Financiera de Primera Categoría, se deberá adjuntar lo siguiente: a) una calificación de riesgo emanada de una firma calificadora de riesgos debidamente autorizada para operar por la Superintendencia Financiera de Colombia en la que conste la calificación de crédito vigente para la entidad financiera emisora, y b) un certificado de existencia de la entidad emisora expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con una fecha de expedición no superior a treinta (30) Días calendario a la fecha de presentación de la Propuesta.

Adicionalmente, se debe anexar copia del documento que acredite la calificación de la entidad financiera emisora de la garantía y la vigencia de dicha calificación.

El objeto de la Garantía de Seriedad debe ser:

- (i) Garantizar irrevocablemente la seriedad de la Propuesta que formula el Proponente a la UPME, de conformidad con los DSI.
- (ii) Garantizar el cumplimiento de los requisitos previstos a la Fecha de Cierre.

De esta manera la Garantía de Seriedad presentada por el Inversionista podrá ser ejecutada por la UPME, si dicho Inversionista no cumple con todas y cada una de las actividades previstas en el Numeral 7.2. salvo por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o por hechos o actos de un tercero, que no dependan directamente del Inversionista.

La Garantía de Seriedad presentadas por los Proponentes les serán devueltas, a solicitud de los mismos, posterior a la Fecha de Cierre.

6.4. Forma de entrega de la Propuesta

Los documentos que conforman el Sobre No. 1 y el Sobre No. 2 serán entregados a través de la Plataforma Tecnológica que la UPME ponga a disposición de los Proponentes, entendiendo que la misma goza de plena validez. En caso de presentarse una contingencia en el funcionamiento de este canal oficial, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 3.7. de las presentes Condiciones Generales.

Sólo se requerirá la entrega en físico de la documentación que la UPME establezca de manera expresa.

6.5. Forma de presentación de la Garantía de Seriedad



Unidad de Planeación Minero Energética

La Garantía de Seriedad deberá entregarse cargada por el Proponente a través de la Plataforma Tecnológica y la misma deberá estar firmada digitalmente por la Entidad Financiera de Primera Categoría o banco avisador o confirmador. La Garantía de Seriedad debe ser expedida a través de documento electrónico integral con valor legal y técnicamente asegurado mediante firmado digital y estampado cronológico, además de poseer mecanismos tecnológicos que permitan la verificación de la validez, integridad y completitud de la Garantía de Seriedad.

El emisor y/o el avisador o confirmador de la Garantía de Seriedad deberá haber informado previamente a la UPME a través del correo electrónico: correspondencia@upme.gov.co, un número de contacto telefónico o virtual para que la UPME pueda formular cualquier requerimiento, consulta o confirmación, así como para verificar la validez, idoneidad, suficiencia, completitud y demás características de la Garantía de Seriedad, en caso de que la UPME lo estime necesario o conveniente.

No se recibirán Garantías de Seriedad en medio físico.

En caso de no contar con firma digital, la Entidad Financiera de Primera Categoría o banco avisador deberá, adicionalmente, entregar la Garantía de Seriedad en original, en medio físico a través de la ventanilla de correspondencia de la UPME.

6.6. Forma de presentación de los Sobres No. 1 y No 2 de la Propuesta

Los Sobres No. 1 y No. 2 deberán ser presentados a través de la Plataforma Tecnológica.

En caso de que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, el monto expresado en letras prevalecerá.

6.7. Efectos de la presentación de documentos de la Propuesta y carácter vinculante de los DSI

Con la presentación de la Propuesta a la UPME a través de la Plataforma Tecnológica, se entenderá que el Proponente acepta y tiene pleno conocimiento:

- i) De las Leyes Aplicables y de la demás regulación que resulte aplicable, tanto a la actividad de Transmisión Nacional, como a quienes la desarrollan en la República de Colombia.
- ii) De todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas aplicables a esa actividad y a esas Personas en la República de Colombia, sin excepción, en el entendido que todas las mencionadas leyes, regulaciones, reglas y procedimientos tienen carácter vinculante.
- iii) Del contenido de los DSI, incluidos las presente Condiciones Generales, sus Anexos y cualquier Adenda o Aclaración que se efectúen a los mismos.



Unidad de Planeación Minero Energética

Se entenderá que quienes presenten los mencionados sobres a la UPME declaran, por el solo hecho de su presentación y bajo la gravedad de juramento, que conocen la Normativa Aplicable, las leyes, normas y procedimientos a los que se refiere este numeral, y que se comprometen a aceptarlos y a someterse incondicionalmente y en todo momento a ellos.

El Comité Evaluador revisará los documentos presentados en el Sobre No. 1, y solo declarará como conformes aquellos que cumplan con:

- i) Lo dispuesto en el Artículo 10° de la Resolución CREG 022 de 2001, salvo la excepción establecida por la sentencia del Consejo de Estado No. 1100-10-326-000-1998-05354-01 (16.257), de fecha 2 de mayo de 2007 respecto de la posición de dominio y concentración de la propiedad de las empresas que participen en la actividad de transmisión nacional.
- ii) Lo dispuesto por la UPME en la circular externa UPME 087 de 2022, respecto de la limitación para participar directa o indirectamente en las Convocatorias Públicas de transmisión nacional y de transmisión regional.
- iii) Haber presentado los documentos contenidos en el numeral 6.1.
- iv) El Objeto de la Convocatoria Pública según la información presentada.
- v) La Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto de la Convocatoria Pública según lo establecido en el Numeral 2.2. de las presentes Condiciones Generales;
- vi) El Cronograma y el Plan de Calidad para el desarrollo del Proyecto conforme a la secuencia del Anexo No. 2 de los presentes DSI.

La UPME declarará como “No Conforme” el Sobre No. 1 en los siguientes casos:

- i) Cuando en la Propuesta no corresponde al Objeto de la Convocatoria Pública.
- ii) Cuando la Fecha de Puesta en Operación del Proyecto prevista en la Propuesta sea posterior al plazo establecido en numeral 2.2. de los presente DSI.
- iii) Cuando se compruebe que la información, declaraciones, certificaciones y, en general, cualquier documento presentado sea falso.
- iv) Cuando no haya sido posible verificar la validez, integridad y completitud de la Garantía de Seriedad.
- v) Porque el Proponente sea o esté conformado por una empresa que no pueda presentar Propuestas a esta convocatoria de conformidad con los presentes DSI, la Reglamentación y Leyes aplicables.
- vi) Por no subsanarse oportunamente el contenido del Sobre No. 1.



Unidad de Planeación Minero Energética



En todo caso, la UPME se reserva el derecho de solicitar aclaraciones o subsanaciones frente a los documentos presentados teniendo en cuenta que los Formularios de la Convocatoria no son de referencia sino de obligatorio cumplimiento.

Cuando en el desarrollo del proceso de evaluación se encuentre necesario que el Proponente debe aclarar o subsanar alguno de los elementos de su Sobre No. 1, la UPME le informará de dicha situación a través de la Plataforma Tecnológica.

A partir del recibo de la comunicación en que se requiere al Proponente, éste tendrá un plazo de dos (2) Días hasta las 23:59 horas, contados a partir del Día siguiente del recibo de la comunicación para que cargue a través de la plataforma los documentos o información que deba aportar con el fin presentar la subsanación correspondiente.

La evaluación del Sobre No. 1 se realizará de manera individual, y en las mismas condiciones serán informadas cada una de las etapas o estados de la evaluación. Los plazos otorgados en los presentes DSI para realizar subsanaciones o aclaraciones también se contarán de manera individual.

En caso de considerarse necesario, sobre la misma información ya requerida al Proponente, la UPME podrá pedir por una sola vez más una aclaración o subsanación, y éste tendrá un plazo de un (1) Día hasta las 23:59 horas, contado a partir del Día siguiente del recibo de la comunicación para que cargue a través de la plataforma los documentos o información que deba aportar con el fin presentar la subsanación correspondiente.

Si la UPME declaró como no conforme alguno de los Sobres No. 1, el o los respectivos Proponentes podrán presentar sus observaciones a más tardar a las 23:59 horas del siguiente Día Hábil.

Los sobres que no cumplan con los requisitos del presente numeral serán declarados no conformes.

Luego de verificar el cumplimiento de dichos requisitos, la UPME emitirá el Acta de evaluación del Sobre No 1, la cual incorporará el reporte de evaluación emitido a través de la Plataforma Tecnológica. Los resultados finales, de la Evaluación, se darán a conocer en la Audiencia para la selección del Inversionista.

Solo se entenderán habilitados para continuar en la Convocatoria Pública los Proponentes cuyo Sobre No. 1 sea declarado como "Conforme" por la UPME, y en consecuencia, solo en este evento, podrá darse apertura del respectivo Sobre No. 2 en desarrollo de la Audiencia pública para la selección del Inversionista.

6.8. Apertura y Lectura de los Sobres No. 2

En el Día señalado para la apertura del Sobre No. 2 en el Cronograma de la presente Convocatoria Pública, se realizará la audiencia pública, la cual se realizará de manera virtual, en los términos y a través de los medios que la UPME defina.



Unidad de Planeación Minero Energética



A pesar de que el Sobre No 2 es presentado de manera simultánea con el Sobre No 1 como parte de una sola Propuesta, su contenido será público para la UPME y para los Proponentes, solo si el Sobre No 1 de dicha Propuesta es declarado conforme y en desarrollo de la audiencia pública será habilitada su visualización a través de la Plataforma Tecnológica.

En desarrollo de la Audiencia Pública el Proponente deberá comunicar a la UPME la contraseña del archivo cargado en la Plataforma Tecnológica para el Sobre No. 2, será responsabilidad exclusiva del Proponente que el archivo pueda ser oportunamente visualizado por la UPME y los demás asistentes a efectos de continuar con la Convocatoria Pública.

Todo Sobre No. 2 al que no sea posible acceder por parte de la UPME, dentro de los tres minutos siguientes a cuando es requerida la contraseña, se entenderá como no presentado y en consecuencia el Proponente quedará descalificado.

El contenido del Sobre No. 2, es decir el IAE, no será subsanable.

6.9. Audiencia Pública para la selección del Inversionista

En la fecha y la hora señalada por la UPME de conformidad con el Cronograma definido en el numeral 4, se procederá a dar inicio de la Audiencia pública para la selección del Inversionista.

Finalizada la entrega de las Propuestas a través de la Plataforma Tecnológica, a las 14:00 horas, la UPME procederá a informar a los Proponentes la cantidad de Propuestas que fueron recibidas, el nombre de quienes las presentaron, y el orden en que fueron presentadas las Propuestas (hora, minutos y segundos).

Posteriormente, dará inicio formal al proceso de evaluación y suspenderá la Audiencia para proceder de conformidad.

De todo lo anterior se levantará un acta de apertura, la cual será publicada en la Página Electrónica de la UPME.

Una vez finalizado el proceso de evaluación la UPME informará a través de una circular publicada en su Página Electrónica la fecha y hora en la que se continuará con la Audiencia Pública de conformidad con el Cronograma.

Hasta antes de la apertura de los Sobre No 2 presentados por los Proponentes, la CREG podrá presentar a través de la Plataforma Tecnológica el valor máximo de adjudicación de conformidad con el artículo 19 de la resolución MME 180924 de 2003.

Reiniciada la audiencia la UPME procederá de la siguiente forma:

- El Director General o quien este delegue instalará la continuidad de la audiencia y presentará los resultados obtenidos en la evaluación del sobre No 1.



Unidad de Planeación Minero Energética

- Se concederá la palabra a los Proponentes para que se pronuncien frente a los resultados obtenidos en la evaluación del Sobre No 1.
- En caso de recibirse observaciones de los Proponentes, la UPME en desarrollo de la audiencia las resolverá y dará continuidad al proceso. Si las observaciones fueran sobre la veracidad de los documentos o de las declaraciones presentadas por los Proponentes, estos tendrán la oportunidad de ratificar su veracidad o apartarse del proceso.
- Una vez conocidos los Proponentes que se encuentran habilitados como consecuencia de que sus Sobre No 1 fueron declarados “conformes”, se procederá a dar apertura y lectura del Sobre No 2.
- El Secretario General, o quien éste delegue, a través de la Plataforma Tecnológica habilitará la opción de visualización del Sobre No 2 y el sobre que contiene el Valor Máximo de Adjudicación presentado por la CREG (si lo hubiere); siempre y cuando el Sobre No 1 presentado por cada Proponente haya sido declarado conforme.
- Una vez habilitada la visualización del Sobre No 2 y el sobre que contiene el valor máximo de adjudicación de la CREG (si lo hubiere), la UPME conocerá por primera vez dichos valores a través de la Plataforma Tecnológica.
- El Presidente de la Audiencia solicitará a la CREG la contraseña del archivo PDF que contiene el Valor Máximo de Adjudicación (si lo hubiere).
- Según el orden de presentación de la Propuesta, la UPME solicitará a cada uno de los Proponentes que públicamente informe la contraseña del archivo PDF que contiene el sobre No 2.
- La UPME hará recuento de los Sobres No 2 que fueron presentados en debida forma y oportunamente, de conformidad con lo establecido en los presentes DSI.
- Según el orden de presentación de las Propuestas, la UPME verificará que los valores anuales esperados presentados por los Proponentes cumplan con los parámetros definidos por la correspondiente resolución CREG, de lo contrario se declarará como no elegible tal Propuesta Económica.

Agotado el proceso anterior y de acuerdo con las potestades de la UPME contenidas en el parágrafo segundo del artículo 13 de la Resolución 180924 de 2003 expedida por el MME, dentro de las Propuestas Económicas elegibles, se seleccionará como Inversionista al Proponente que hubiere ofrecido, de acuerdo con la Tasa de Descuento, el menor Valor Presente de los Ingresos Anuales Esperados para los primeros veinticinco (25) años del flujo de ingresos del Proyecto.

En caso de que la CREG no fije un valor máximo de adjudicación, la UPME se reserva el derecho de solicitar su concepto para proceder con la adjudicación, caso en el cual suspenderá la



Unidad de Planeación Minero Energética

audiencia pública en los términos del parágrafo 1 del artículo 19 de la Resolución 180924 del MME.

En caso de presentarse empate entre dos o más Propuestas, se suspenderá la audiencia por quince minutos para que los Proponentes, a través de la Plataforma Tecnológica, presenten una nueva Propuesta Económica, a la cual se le verificará el cumplimiento de todos los requisitos del Sobre No 2.

De presentarse nuevos empates se utilizará este mismo sistema hasta que se seleccione como Inversionista al Proponente cuya Propuesta Económica sea la de Menor Valor Presente de los Ingresos Anuales Esperados para los primeros veinticinco (25) años del flujo de ingresos del Proyecto. Si el empate persiste después de 2 rondas de desempate, se decidirá teniendo en cuenta la hora en que fueron registradas las Propuestas iniciales a través de Plataforma Tecnológica y se adjudicará la presentada primero.

A efectos de la Propuesta Económica, se tomará el Valor Presente calculado por la UPME, a partir de las anualidades señaladas por cada Proponente.

Después del proceso Adjudicación, cuando el Inversionista incumpla las obligaciones a que se refiere el numeral 7.2. de las presentes Condiciones Generales y exista una segunda Propuesta Económica Admisible se procederá con la adjudicación.

El proceso de selección podrá declararse desierto o nulo en los eventos establecidos en estos DSI o cuando no se presente proponente alguno, ninguno de los proponentes cumpla con los criterios de selección establecidos.

La UPME realizará un registro fílmico del desarrollo de la Audiencia.

6.9.1. Acta de Adjudicación

Concluida la sesión de apertura de los Sobres No. 2, el Director de la UPME, el Secretario General o quién éste delegue, y los miembros del Comité Evaluador, elaborarán y suscribirán un acta en la cual dejarán constancia sobre el desarrollo de la audiencia y sobre la selección del Inversionista. En desarrollo de la citada audiencia pública, el acta de Adjudicación será leída en voz alta, comunicada a los Proponentes, la selección del Inversionista de conformidad con el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. Contra esta acta no proceden recursos, y quedará en firme finalizada la audiencia.

6.9.2. Declaratoria de Convocatoria Desierta

La UPME declarará como desierta esta Convocatoria Pública, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 13 de la Resolución 180924 de 2003 expedida por el MME, cuando: (i) no se presenten Propuestas en la Convocatoria Pública; o (ii) ningún Proponente cumpla con los requisitos establecidos en los DSI; o (iii) no haya una Propuesta Económica Admisible; o (iv) por razones de inconveniencia determinadas por el Seleccionador; o (v) cuando después de la Adjudicación el Inversionista incumpla las obligaciones a que se refiere el numeral 7.2. de las



Unidad de Planeación Minero Energética

presentes Condiciones Generales y no exista una segunda Propuesta Económica Admisible a la cual Adjudicar.

Ocurrido lo anterior, la UPME declarará formalmente como desierta la Convocatoria Pública y podrá iniciar un nuevo proceso de selección.

6.9.3. Único Proponente

En todo caso, de acuerdo con lo previsto en el literal b) del artículo 4 de la Resolución CREG 022 de 2001, cuando exista un único Proponente, la selección estará sujeta a revisión previa de la CREG. En este caso se dejará constancia en el acta de la existencia de único Proponente y que la selección quedará sujeta al pronunciamiento de la CREG. La UPME comunicará oficialmente a la CREG a más tardar el Día hábil siguiente.

La nueva fecha límite para el cumplimiento de los requisitos exigidos para la aprobación del Ingreso Anual Esperado (IAE), será 10 Días hábiles posteriores a la fecha en que se comuniqué al Inversionista el pronunciamiento de la CREG, en caso de no existir objeción. En caso de existir observaciones por parte de la CREG, el proceso entrará en condición suspensiva.

7. EFECTO DE LA SELECCIÓN

7.1. Resolución CREG de Ingreso Anual Esperado

La UPME comunicará a la CREG la selección del Inversionista, para lo pertinente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Resolución CREG 022 de 2001 y demás normas concordantes, incluyendo la revisión en caso de Proponente único.

Con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 7.2. de los DSI y en la Normativa Aplicable, la selección le otorga el derecho al Inversionista a ser remunerado como E.S.P., dedicada a la actividad de Transmisión Nacional a cargo de la operación y el mantenimiento del Proyecto objeto de esta Convocatoria Pública. El Inversionista obtendrá el derecho a que la CREG, mediante resolución, luego del cumplimiento de los requisitos previos a la Fecha de Cierre, le oficialice el Ingreso Anual Esperado incluido en la Propuesta Económica para los primeros veinticinco (25) años de operación, sometiéndose el Inversionista a las normas aplicables, principalmente al Código de Redes y al Plan de Calidad. De esta selección no surgirá una relación contractual entre el Inversionista y las Autoridades.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución CREG 093 de 2007 que modifica el aparte IV del literal b) del artículo 4 de la Resolución CREG 022 de 2001, cuando se declare el abandono o retiro de la ejecución del Proyecto o el incumplimiento grave e insalvable de requisitos técnicos, el Transmisor perderá el derecho a recibir el flujo de ingresos aprobado por la CREG, y ésta podrá hacer uso de sus facultades legales para imponer las servidumbres a que hubiere lugar. De igual manera, se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento otorgada por el Transmisor.



Unidad de Planeación Minero Energética

En todo caso, la CREG expedirá la Resolución que oficialice el Ingreso Anual Esperado, siempre y cuando el Inversionista haya constituido el Patrimonio Autónomo administrado por la Sociedad Fiduciaria, con la totalidad de los recursos destinados a cubrir el Contrato de Interventoría.

El Inversionista constituirá una E.S.P., si no lo es, cuyo objeto social exclusivo sea el de ejercer la actividad de Transmisión Nacional, como requisito previo para la expedición por parte de la CREG de la Resolución que oficialice el Ingreso Anual Esperado.

7.2. Obligaciones del Inversionista requeridas para la Oficialización del Ingreso Anual Esperado

Para la remisión de la solicitud de oficialización del IAE a la CREG, el Inversionista deberá acreditar ante la UPME la realización de los siguientes actos:

- a) Constitución de una E.S.P. de la cual haga parte el Inversionista, con una vigencia de por lo menos veintiséis (26) años, y dando cumplimiento a la información presentada en los formularios de la Propuesta del Inversionista. Para acreditar el cumplimiento de este acto, el Inversionista deberá aportar copia del certificado de existencia y representación legal de la E.S.P.
- b) Entrega a la UPME por parte del Inversionista, en caso de que éste no fuera una E.S.P., de un documento suscrito por su Representante Legal, mediante el cual se transfieren a favor de la E.S.P. constituida para dar cumplimiento a la adjudicación, los derechos y obligaciones adquiridos como resultado de la Convocatoria Pública. Dicho documento deberá llevar la firma del Representante Legal de la E.S.P., en señal de aceptación.
- c) Acreditación por parte del Inversionista de la inscripción en la CREG y demás entidades pertinentes, según las Leyes Aplicables. El Proponente seleccionado que no esté constituido como E.S.P., deberá constituirse como tal, y tener dentro de su objeto social las actividades que desarrolla un Transmisor en lo relacionado con el sector eléctrico, considerando en todo caso lo establecido en el artículo 74 de la Ley 143 de 1994. En este caso, el RUPS deberá estar vigente y actualizado y ser entregado cuando la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios acredite su inscripción como agente prestador de la actividad de transmisión de energía eléctrica.
- d) La E.S.P. deberá constituir la Garantía de Cumplimiento a que se refiere el Numeral 7.3. y entregar a la UPME la póliza o certificado de garantía correspondiente y la respectiva aprobación de la Garantía por parte del ASIC.
- e) Suscripción por parte de la E.S.P. del Contrato de Fiducia. Para acreditar este requisito, el Inversionista deberá entregar un ejemplar del Contrato de Fiducia, suscrito por el Representante Legal de la E.S.P. Se debe adjuntar el certificado de la Fiduciaria, sobre la transferencia de los recursos del patrimonio autónomo por parte del Inversionista a la Fiducia.



Unidad de Planeación Minero Energética

- f) Presentación del certificado de existencia y representación de la entidad fiduciaria con la cual haya suscrito el Contrato de Fiducia. La fecha de expedición no debe ser mayor a 30 Días calendario.

En el evento que el Inversionista no cumpla con todas y cada una de las obligaciones que le corresponde realizar antes de la Fecha de Cierre, previstas en el presente Numeral 7.2., salvo por fuerza mayor o caso fortuito, que no dependan directamente del Inversionista, debidamente comprobados, la UPME podrá ejecutar la Garantía de Seriedad de conformidad con lo establecido en el Numeral 6.3. y designará, entonces, al Proponente que haya presentado la segunda Mejor Propuesta Económica como Inversionista, con lo cual éste adquirirá todos los derechos y deberes que corresponden a la calidad de Inversionista. Si no existieren más Proponentes, o si los existentes no cumplieren con los requisitos exigidos en los DSI, se abrirá una nueva Convocatoria Pública.

En todo caso, la UPME se reserva el derecho de solicitar aclaraciones sobre la documentación entregada por el Inversionista en el evento de que la misma no cumpla con la Normativa Aplicable, las cuales deberán ser atendidas por el Inversionista, a satisfacción de la UPME como condición para el envío de la documentación a la CREG para la oficialización del IAE.

7.3. Garantía de Cumplimiento

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones que le correspondan al Inversionista seleccionado en la presente Convocatoria Pública, éste deberá otorgar en la fecha establecida en el Cronograma, una Garantía de Cumplimiento bajo las siguientes condiciones y criterios, pudiendo utilizar el formato publicado en la Página Electrónica, el cual fue diseñado y propuesto por XM Compañía de Expertos en Mercados E.S.P., quien en su condición de ASIC es el encargado de aprobar la Garantía de Cumplimiento.

7.3.1. Cobertura de la Garantía

La póliza o garantía debe ser expedida por el monto de treinta y dos mil trescientos veintiséis millones setecientos doce mil seiscientos veintitrés pesos (\$ 32.326.712.623) moneda legal colombiana, que se entenderá estipulada a título de estimación anticipada de los perjuicios para garantizar las obligaciones de que trata el numeral 7.3.3., y en consecuencia, la Nación – Ministerio de Minas y Energía – Unidad de Planeación Minero Energética podrá reclamar, adicionalmente, todos los perjuicios debidamente comprobados a que hubiere lugar en el desarrollo de sus planes de expansión de la infraestructura eléctrica colombiana, por la responsabilidad del Transmisor en los correspondientes incumplimientos.

7.3.2. Vigencia de la Garantía

La póliza o garantía se deberá mantener vigente desde la fecha de su presentación hasta la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto y tres meses más.

Se entenderá que se cumple con la obligación de mantener vigente la garantía, cuando ésta se presente por la totalidad de la vigencia indicada en este numeral o con una vigencia inicial de



Unidad de Planeación Minero Energética

un (1) año y se prorrogue conforme al requerimiento de vigencia establecido, por períodos mayores o iguales a un año, con al menos quince (15) Días hábiles de anterioridad a la fecha de vencimiento de la garantía vigente.

7.3.3. Obligaciones por garantizar y cumplimiento de las mismas

Las siguientes son las obligaciones que el Transmisor deberá garantizar:

- a) Poner en operación el Proyecto en la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto.

Esta obligación se entenderá cumplida con el informe que emita el CND en el que se dé cuenta de la entrada en operación de la totalidad del proyecto de transmisión, en la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto.

- b) Construir el Proyecto cumpliendo a cabalidad con los requisitos técnicos establecidos para el mismo.

Esta obligación se entenderá cumplida con el informe que emita el Interventor en el que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos para el Proyecto.

- c) Mantener vigente el Contrato de Interventoría con las condiciones previstas en estos DSI y realizar cumplidamente los pagos establecidos.

Esta obligación se entenderá cumplida con la aprobación de tal situación reporte el Interventor en sus informes periódicos.

- d) No abandonar o no retirarse de la ejecución del Proyecto.

Esta obligación se entenderá cumplida con el informe que emita el CND en el que se dé cuenta de la entrada en operación de la totalidad del proyecto de transmisión.

- e) Actualizar la garantía, el valor de la cobertura o prorrogar su vigencia, en los términos establecidos en los DSI.

Esta obligación se entenderá cumplida con la aprobación por parte del ASIC, de la garantía actualizada o prorrogada.

7.3.4. Aprobación y administración de la Garantía de Cumplimiento

La Garantía de Cumplimiento deberá presentarse al ASIC, para su aprobación, antes de ser entregada a la UPME, en el término establecido en los Numerales 4 y 7.2. de los DSI, o en caso de prórroga, al Día siguiente del Día en el cual sea prorrogada la garantía de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del Numeral 7.3.2. de los DSI. El ASIC tendrá un plazo de tres (3) Días hábiles, contados desde la fecha de recibo de la garantía, para pronunciarse sobre su aprobación y será la entidad encargada de la custodia y administración de la Garantía de



Unidad de Planeación Minero Energética

Cumplimiento. Igualmente, el ASIC será el encargado de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento ante la ocurrencia de cualquiera de los eventos de incumplimiento definidos en los presente DSI.

El Inversionista seleccionado deberá suministrar a la UPME copia de la Póliza o Garantía de Cumplimiento aprobada por el ASIC.

7.3.5. Criterios de la Garantía de Cumplimiento

La Garantía de Cumplimiento deberá cumplir con los siguientes criterios:

- a) Que sea otorgada de manera incondicional e irrevocable a favor del ASIC, o quien realice sus funciones.
- b) Que otorgue al ASIC la preferencia para obtener de manera inmediata, incondicional, a primer requerimiento el pago de la obligación garantizada.
- c) Que sean líquida y fácilmente realizable en el momento en que deba hacerse efectiva.
- d) Que la Entidad Financiera de Primera Categoría cuente con una calificación de riesgo crediticio de la deuda de largo plazo o de fortaleza patrimonial de al menos grado de inversión.
- e) Que la entidad otorgante, renuncie a requerimientos judiciales, extrajudiciales o de cualquier otro tipo, para el pago de la obligación garantizada.
- f) Que tenga un valor calculado en moneda nacional y sea exigible de acuerdo con la ley colombiana. Para efecto del cálculo del valor de la garantía y cumplir con la exigencia de la normatividad de presentar la garantía en moneda nacional.
- g) Que el valor pagado por la entidad otorgante sea igual al valor total de la cobertura, es decir, el valor pagado debe ser neto, libre de cualquier tipo de deducción o retención por parte de la entidad otorgante.

7.3.6. Otras condiciones de las Garantías

Cuando la calidad crediticia de la entidad otorgante de la Garantía de Cumplimiento, disminuya por debajo de la calificación límite establecida en el Numeral 3 del Anexo No. 1 de la Resolución 093 de 2007, o en caso de iniciarse un proceso concursal, de toma de posesión o de liquidación a la entidad garante, el usuario o el Transmisor, según sea el caso, deberán proceder a reponer la póliza o garantía en un plazo de quince (15) Días hábiles contados a partir de la ocurrencia del hecho que da lugar a dicha reposición.

El mismo plazo se aplicará en los casos en que el valor de la cobertura deba ser ajustado conforme a lo previsto en la mencionada resolución.



Unidad de Planeación Minero Energética

Si el Inversionista presenta una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá ser irrevocable y deberá adjuntar también un certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia donde conste la vigilancia y la representación legal de la sociedad emisora y aparezca su permiso de funcionamiento.

Si el Inversionista presenta una garantía bancaria, deberá adjuntar un certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia donde conste la vigilancia y la representación legal de la entidad financiera, y aparezca su permiso de funcionamiento.

En ambos casos, se deberá adjuntar un documento emanado de una firma calificadora de riesgos, donde conste la última calificación obtenida por la entidad financiera para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación de riesgo crediticio.

7.3.7. Eventos de Incumplimiento

Constituyen eventos de incumplimiento cualquiera de los siguientes:

- a) El vencimiento de la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto, sin que se haya producido la puesta en operación del mismo, salvo que antes de esta fecha el Transmisor:
(i) haya prorrogado la vigencia de la garantía, (ii) haya informado al ASIC una nueva fecha de entrada en operación del proyecto de transmisión por circunstancias distintas a los atrasos por fuerza mayor, alteración del orden público acreditada por la Autoridad competente, demoras en la expedición de la licencia ambiental originadas en hechos fuera del control del Transmisor y de su debida diligencia y (iii) se haya comprometido a pagar incondicionalmente la facturación que emita el ASIC de acuerdo con lo previsto en el numeral 7.3.8. de las presentes Condiciones Generales.

Para lo previsto en este literal, la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto de transmisión se podrá prorrogar solamente por una vez y no se desplazará en el tiempo el flujo de ingresos aprobado por la CREG. Vencida la nueva fecha sin que se haya producido la puesta en operación se ejecutará la garantía.

- b) Incumplimiento grave e insalvable de requisitos técnicos del proyecto, lo cual se entenderá ocurrido cuando UPME determine, a partir de los informes del Interventor, que se incumplieron de manera grave e insalvable requisitos técnicos del proyecto.
- c) Abandonar o retirarse de la ejecución del proyecto, lo cual se entenderá ocurrido cuando UPME determine, a partir de los informes del Interventor, que el Transmisor abandonó o se retiró de la ejecución del Proyecto.
- d) No actualizar la garantía, el valor de la cobertura o no prorrogar su vigencia, en los términos establecidos en los DSI.

Cuando ocurra alguno de los eventos de incumplimiento, el ASIC informará de esta situación al garante y al Transmisor, y hará efectiva la garantía. En todos los casos, el emisor o garante girará el valor total garantizado al beneficiario.



Unidad de Planeación Minero Energética



El beneficiario destinará el monto recibido y los rendimientos financieros generados para que el LAC disminuya el valor que debe ser recaudado mensualmente por concepto de Cargos por Uso del STN, en una cuantía equivalente al doble del ingreso mensual esperado aprobado al Transmisor, y también para cubrir los costos financieros o de impuestos ocasionados por el manejo de estos recursos. Agotado el monto recibido a la ejecución de la garantía, se le seguirá facturando mensualmente al Transmisor un valor igual al doble del ingreso esperado hasta que el proyecto entre en operación.

7.3.8. Facturación del ASIC en caso de atraso en la puesta en operación del Proyecto.

Si el Transmisor no pone en operación el Proyecto en la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto, por circunstancias distintas a los atrasos por fuerza mayor, alteración del orden público acreditada por la Autoridad competente, demoras en la expedición de la licencia ambiental originadas en hechos fuera del control del Transmisor y de su debida diligencia, el ASIC facturará mensualmente al Transmisor y éste se compromete incondicionalmente a pagar al LAC, durante los meses de atraso, un valor equivalente al doble del ingreso mensual esperado del Transmisor por ese proyecto que liquide el LAC.

8. PRÓRROGAS EN LA FECHA OFICIAL DE PUESTA EN OPERACIÓN DEL PROYECTO

Si el Proyecto sufre atrasos por fuerza mayor, por alteración del orden público, o por demoras en la expedición de la licencia ambiental, originadas en hechos fuera del control del Transmisor y de su debida diligencia, el Transmisor podrá solicitar al MME prorrogar la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto, en los términos de la Resolución MME 18 0924 de 2003 y de la Resolución CREG 022 de 2001 y las resoluciones que la modifiquen. De acogerse la solicitud, el MME fijará mediante resolución la nueva Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto. Dentro de los 10 Días siguientes a la expedición de la resolución por parte del MME, el Transmisor entregará a la UPME y al Interventor las actualizaciones correspondientes al Cronograma detallado, la ruta crítica y la curva de ejecución del Proyecto.

Adicionalmente, la CREG decidirá mediante Resolución sobre la modificación de esta fecha para efectos de lo establecido en la Resolución CREG 093 de 2007, a partir de la solicitud motivada que el Transmisor presente a la CREG con copia a la UPME. Para ello la CREG tendrá los informes del Interventor que considere necesarios y sus propios análisis y evaluaciones.

En cualquiera de los eventos anteriores y dentro de los diez (10) Días siguientes a la Resolución del MME ampliando el plazo, el Transmisor entregará la Garantía de Cumplimiento actualizada que cubra hasta la nueva Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto y tres (3) meses más, conforme lo establecido en el numeral 7.3.2.



Unidad de Planeación Minero Energética

9. INTERVENTORÍA

Habrà una Interventoría durante la ejecución del Proyecto, tal como se indica en la Resolución CREG 022 de 2001 y sus modificaciones y en la Resolución MME 18 0924 de 2003, la cual reportará a la UPME, a fin de que certifique para la UPME el cumplimiento de los requisitos exigidos en los DSI, y en particular, los correspondientes al RETIE; Código de Redes y demás aplicables al Plan de Calidad y al Cronograma de ejecución del Proyecto presentados por el Proponente.

La Interventoría ejercerá sus funciones en los términos del Contrato de Interventoría respectivo.

El Proponente declara que conoce y acepta dicha minuta, que hace parte de los presentes DSI, y se obliga frente al Interventor y la UPME en caso de resultar Inversionista, de conformidad con la misma.

Para asegurar el pago al Interventor de las sumas a las que tenga derecho de conformidad con el Contrato de Interventoría, el Proponente se obliga frente al Interventor y la UPME en caso de resultar Inversionista, a constituir una fiducia mercantil irrevocable de administración, inversión y pago, para cuyo efecto se obliga a suscribir un Contrato de Fiducia, en los términos y condiciones que aparecen en el Anexo No. 7.

La UPME seleccionará al Interventor de acuerdo con el procedimiento descrito en los Términos de Referencia para la Selección del Interventor, que se encuentran contenidos en el Anexo No. 3. La UPME producirá un informe, indicando el nombre del Interventor designado y el valor de la Interventoría, para que el Transmisor proceda a suscribir el Contrato de Fiducia, y hacer los aportes correspondientes a la fiducia mercantil constituida de conformidad con dicho contrato.

Ante una modificación en el valor del contrato bajo las condiciones previstas en el Contrato de Interventoría, el Transmisor se obliga a hacer el aporte a la Sociedad Fiduciaria por el valor que corresponda pagar al Interventor por la modificación del Contrato de Interventoría. El pago deberá hacerse en los términos indicados en el Contrato de Fiducia.

De igual manera el Transmisor se obliga a hacer el aporte a la Sociedad Fiduciaria de los valores que deban pagarse al Interventor por cualquier valor mayor, reconocible en desarrollo del Contrato de Interventoría en razón a las prórrogas, cambios a la Fecha Oficial de Puesta en Operación cualquiera fuere la razón, o por desplazamientos de la fecha de puesta en operación. Durante la ejecución del Proyecto a cargo del Inversionista, se deberá mantener vigente el Contrato de Fiducia y el Contrato de Interventoría, debiendo el Inversionista proveer los recursos para el pago de la Interventoría.

El texto original de la minuta del Contrato de Fiducia, contenido en el Anexo No. 7 de los DSI, debe mantenerse, y solo se podrán realizar modificaciones para el cumplimiento de las normas vigentes aplicables, lo cual deberá ser puesto en conocimiento de la UPME para su revisión. Lo anterior sin detrimento al objeto principal del contrato que es el constituir un patrimonio autónomo que contrate, administre y asegure los pagos del Contrato de Interventoría con el Interventor del Proyecto. Cualquier cambio será responsabilidad del Transmisor.



Unidad de Planeación Minero Energética



1
2 El Contrato de Interventoría deberá estar firmado dentro de los diez (10) Días hábiles siguientes
3 a la Fecha de Cierre.

4
5 **10. FORMULARIOS DE LA CONVOCATORIA**
6



Unidad de Planeación Minero Energética



10.1. FORMULARIO No. 1 - Carta de Presentación de la Propuesta Económica

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores
UPME
Atn: Director(a) General
Bogotá D.C., Colombia

Referencia: Convocatoria Pública UPME 02 de 2024
Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del [Indicar descripción general / nombre del Proyecto].

Proponente: [Nombre del Proponente]

Asunto: Documentación Sobre No. 2. Propuesta Económica.

De acuerdo con lo indicado en los DSI de la Convocatoria Pública de la referencia, presentamos en archivo PDF adjunto nuestra Propuesta Económica, la cual comprende:

El Ingreso Anual Esperado, expresado en dólares constantes del 31 de diciembre de [Indicar el año anterior a la fecha de presentación de la propuesta], y para cada uno de los primeros veinticinco (25) años operación del Proyecto es el mostrado en la siguiente Tabla:

Formulario No. 1			
Anualidad	IAE Ingreso Anual Esperado Dólares constantes a Diciembre 31 de [Indicar el año inmediatamente anterior a la presentación de la Propuesta]		Porcentaje sobre Valor Presente del IAE %
	Números	Letras	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			



Unidad de Planeación Minero Energética

Formulario No. 1

Anualidad	IAE Ingreso Anual Esperado Dólares constantes a Diciembre 31 de [Indicar el año inmediatamente anterior a la presentación de la Propuesta]	Porcentaje sobre Valor Presente del IAE %
	Números	Letras
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		

El Valor Presente de los anteriores Ingresos Anuales Esperados, en Dólares constantes del 31 de diciembre de [Indicar el año inmediatamente anterior a la presentación de la Propuesta], calculado con la Tasa de Descuento [Indicar la tasa de descuento en porcentaje (%)] y referido a la Fecha Oficial de Puesta en Operación:

En números: [Ingresar valor en números]

En letras: [Ingresar valor en letras]

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica será el ingreso anual que retribuye nuestra actividad como propietario y operador durante los primeros veinticinco (25) años de operación, a partir de la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto, cumpliendo todos los requisitos del Código de Redes y demás Normativa Aplicable a que hacen referencia los DSI, y que así lo dispondrá la CREG en Resolución específica, conforme a la Resolución CREG 022 de 2001 y sus modificaciones.

De resultar Inversionistas daremos cumplimiento al Numeral 4 de los DSI.



Unidad de Planeación Minero Energética



Cordialmente,

[Firma del Representante Legal o apoderado del Proponente]

[Indicar nombre y documento de identidad del firmante]

[Indicar cargo del Firmante]

[Indicar la calidad del firmante: **"Representante Legal o apoderado del Proponente"**]

[Indicar nombre del Proponente]

[Indicar correo electrónico de contacto con el Proponente]

[Indicar teléfono de contacto con el Proponente]

[Indicar dirección del Proponente]

[Indicar ciudad del Proponente]



Unidad de Planeación Minero Energética

10.2. FORMULARIO No. 2 - Carta de Presentación de Documentos en el Sobre No. 1

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores
UPME
Atn: Director(a) General
Bogotá D.C., Colombia

Referencia: Convocatoria Pública UPME 02 de 2024
Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del [Indicar descripción general / nombre del Proyecto].

Proponente: [Nombre del Proponente]

Asunto: Presentación de Documentos en el Sobre No. 1 y Declaración del Proponente.

De acuerdo con lo indicado en los DSI de la Convocatoria Pública de la referencia, sírvase encontrar adjunta nuestra documentación así:

- a. La Garantía de Seriedad, Con la documentación y en los términos previstos en el numeral 6.3 de los DSI. Adjuntamos el correspondiente certificado de pago de la comisión de la mencionada garantía, la certificación vigente de la calificación de riesgo otorgada a la Entidad Financiera y el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- b. [Los documentos que acrediten la existencia y Representación legal del Proponente, los que acrediten la representación legal, la correspondiente autorización del órgano competente o El documento de constitución del Consorcio, suscrito por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, el cual contiene: (i) el objeto del Consorcio, (ii) los nombres de los integrantes del Consorcio, (iii) el porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tiene en el Consorcio, (iv) término de duración mínimo de veintiséis (26) años, (v) el nombre de los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, (vi) el nombre del Representante Legal del Consorcio y su suplente, y (vii) el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del Consorcio que sean Personas jurídicas, junto con el documento del órgano competente donde autoriza la firma del acuerdo consorcial, si aplica conforme al literal c) del numeral 6.1 de los DSI.].
- c. Certificación mediante la cual se señale la composición accionaria del Proponente, la cual debe estar firmada por el Revisor Fiscal o en caso de no contar con este deberá ser firmada por el Representante Legal. En caso de que el Proponente sea un Consorcio, deberá presentarse la conformación accionaria de cada uno de los consorciados. Si el Proponente es



Unidad de Planeación Minero Energética

una sociedad que se encuentran listada en la bolsa de valores deberá en ese caso, certificar la participación de aquellos accionistas que ostenten un porcentaje mayor al cinco por ciento (5%).

- d. Declaración del Representante Legal del Proponente, indicando quien es su Beneficiario Real de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994.
- e. El compromiso irrevocable de constituir la Garantía de Cumplimiento, según las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 de la Resolución CREG 093 de 2007, conforme al modelo contenido en el Formulario No. 4, en caso de resultar Inversionista. Los parámetros de fecha y monto corresponden a los definidos en los presentes DSI.
- f. El compromiso irrevocable emitido por una entidad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme con el modelo contenido en el Formulario No. 5, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal de la entidad fiduciaria y del Proponente, junto con el certificado de existencia y representación legal de la entidad fiduciaria, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con una fecha de expedición no superior a treinta (30) Días calendario a la fecha de presentación de la Propuesta.
- g. *[Solamente para aquellos casos en los cuales el Proponente actúe como Consorcio]*. Poderes otorgados por cada uno de los integrantes del Consorcio, mediante los cuales se designa el Representante Legal y a su suplente, y se les entregan las facultades del Representante Autorizado señaladas en el numeral 5.2 de los DSI.
- h. El Plan de Calidad según las indicaciones del Anexo No. 2, en el orden y bajo los parámetros señalados en dicho Anexo.
- i. El Cronograma detallado del Proyecto, incluyendo la ruta crítica, según el numeral 4.4 del Anexo No. 2 y la curva "S" de ejecución de las 5 Macro-actividades según el numeral 4.5 del Anexo No. 2.
- j. *[El(los) certificado(s) de calidad según lo señalado en el Anexo No. 2 o El Formulario No. 6 en caso de no contar con certificados]*.
- k. *[Solo en el evento en que el Proponente no sea una E.S.P.]*. El proyecto de estatutos de la E.S.P., con una vigencia de por lo menos veintiséis (26) años y que cumple con lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución CREG 022 de 2001.
- l. El poder otorgado al apoderado del Proponente o la autorización dada al Representante Legal del Proponente, en caso de que aplique conforme al numeral 5.2.

DECLARACIÓN DEL PROPONENTE

Por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:



Unidad de Planeación Minero Energética



[Sólo para Consorcios]: Que los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes del [Proponente] son los que se indican a continuación:

Nombre	Porcentaje (%)

- a. Que no tenemos impedimentos ni estamos sujetos a restricciones (por vía contractual, judicial, arbitral, administrativa, legislativa u otra), para asumir y cumplir con todas y cada una de las obligaciones que nos correspondan o pudieran correspondernos conforme a los DSI, nuestra Propuesta, el Plan de Calidad, el Cronograma del Proyecto, las Leyes Aplicables, así como a nuestra actividad como Inversionista y, en general, cualquier otra obligación que se derive de la Convocatoria Pública de la referencia.
- b. Que renunciamos a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad (diplomática o de otro tipo) o reclamo por la vía diplomática y a cualquier reclamo que pudiese ser invocado contra el gobierno de Colombia o sus dependencias, bajo las Leyes Aplicables o bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable, con respecto a cualquiera de las obligaciones que nos correspondan o pudieran corresponder conforme a los DSI, nuestra [Propuesta], el Plan de Calidad, el Cronograma del Proyecto, las Leyes Aplicables y nuestra actividad como Inversionista.
- c. Que no tenemos impedimentos para presentarnos en este proceso de selección ni para la realización de la actividad relacionada con la presente Convocatoria y que cumplimos con la Reglamentación y Leyes aplicables.
- d. Que la información, declaraciones, certificaciones y, en general, todos los documentos presentados, permanecen vigentes, son correctos a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.
- e. Que ninguna Persona jurídica o miembro de Consorcio que participe en esta Propuesta, participa en otra Propuesta para esta Convocatoria Pública.
- f. Que cumplimos con las reglas previstas en el Artículo 10 de la Resolución CREG 022 de 2001. Salvo para empresas de servicios públicos constituidas con anterioridad a la vigencia de la Ley 143 de 1994, teniendo en cuenta la sentencia del Consejo de Estado No 1100-10-326-000-1998-05354-01 (16.257), de fecha 2 de mayo de 2007.
- g. Que, de resultar seleccionados como Inversionistas para ejecutar el Proyecto, cumpliremos con las reglas previstas en el Artículo 10 de la Resolución CREG 022 de 2001 y que la información correspondiente estará disponible y podrá ser solicitada por la UPME, la CREG o la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, sin perjuicio de lo dispuesto en la sentencia del Consejo de Estado No 1100-10-326-000-1998-05354-01 (16.257), de fecha 2 de mayo de 2007.



Unidad de Planeación Minero Energética



- 1
- 2 h. Que ninguna Persona jurídica o miembro de Consorcio que participe en esta Propuesta,
- 3 tiene Vinculación Económica con quien ha sido designado como Interventor.
- 4
- 5 i. Que, en el supuesto de resultar Inversionistas, si no estamos constituidos como E.S.P.,
- 6 nos constituiremos como tal, y tendremos dentro de nuestro objeto social las actividades
- 7 que desarrolla un Transmisor en lo relacionado con el sector eléctrico, considerando en
- 8 todo caso lo establecido en el artículo 74 de la Ley 143 de 1994 y cuyos accionistas o
- 9 socios serán los mismos que integran el Proponente a la fecha de presentación del Sobre
- 10 No. 1 y del Sobre No. 2, y cuyo capital estará dividido en la misma proporción que tenía
- 11 cada uno de los integrantes a dicha fecha
- 12
- 13 j. Que las acciones en las cuales se encuentre dividido el capital suscrito de la E.S.P. a la
- 14 que se refiere el numeral anterior, será de propiedad de quien haya sido el Proponente a
- 15 la fecha de presentación del Sobre No. 1 y del Sobre No. 2. *[Esta declaración solo aplica*
- 16 *para las propuestas presentadas por empresas que no tengan la naturaleza de una*
- 17 *E.S.P.]*.
- 18
- 19 k. Que daremos cumplimiento a las Leyes Aplicables que rijan en todo tiempo para la acti-
- 20 vidad de Transmisión Nacional, entre otros al Código de Redes, al Reglamento de Ope-
- 21 ración, a sus modificaciones y demás regulaciones de la CREG.
- 22
- 23 l. Que nuestra Propuesta incluye el monto señalado por la UPME para cubrir el costo de la
- 24 Interventoría.
- 25
- 26 m. Que la E.S.P. suscribirá el Contrato de FIDUCIA de acuerdo con la minuta contenida en
- 27 el Anexo No. 7, y la mencionada E.S.P. dará cumplimiento al mismo especialmente hará
- 28 los aportes para que la entidad fiduciaria haga los pagos para remunerar al Interventor en
- 29 las oportunidades y bajo las condiciones establecidas en el Contrato de Interventoría.
- 30
- 31 n. Que, con la presentación de nuestra Propuesta, aceptamos que el IAE remunera la tota-
- 32 lidad de las inversiones correspondientes al respectivo proyecto y su operación y mante-
- 33 nimiento, por tal razón asumimos la responsabilidad y el riesgo inherentes a la ejecución
- 34 y explotación del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley
- 35 143 de 1994.
- 36
- 37 o. Que, de conformidad con la Ley 142 de 1994, el Beneficiario Real del *[Proponente o cada*
- 38 *uno de los miembros del Consorcio es o son]: [Relacionar los Beneficiarios Reales]*.
- 39
- 40 p. Que la E.S.P. que desarrollará la presente convocatoria, en caso de resultar Adjudicata-
- 41 ria, realizará la actividad de Transmisión Nacional, cumpliendo con la Reglamentación y
- 42 Leyes aplicables, en especial aquellas que tratan de, Beneficiario Real, situación de con-
- 43 trol, abuso de posición dominante, Vinculación Económica, etc.
- 44



Unidad de Planeación Minero Energética



q. Que para la presentación de la respectiva Oferta tuvimos en consideración los respectivos DSI y sus documentos Anexos y, por ello, confirmamos y nos atenemos a lo dispuesto en estos.

Autorizamos que todo acto administrativo de carácter particular que se origine en virtud de presente proceso, sea notificado a través de la Plataforma Tecnológica, en virtud del artículo 67 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

[Firma del Representante Legal o apoderado del Proponente]

[Indicar nombre y documento de identidad del firmante]

[Indicar cargo del Firmante]

*[Indicar la calidad del firmante: "**Representante Legal o apoderado del Proponente**"]*

[Indicar nombre del Proponente]

[Indicar correo electrónico de contacto con el Proponente]

[Indicar teléfono de contacto con el Proponente]

[Indicar dirección del Proponente]

[Indicar ciudad del Proponente]



Unidad de Planeación Minero Energética

10.3. FORMULARIO No. 3 - Garantía de Seriedad de la Propuesta

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores
UPME
Atn: Director(a) General
Bogotá D.C., Colombia

Referencia: Convocatoria Pública UPME 02 de 2024
Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del [Indicar descripción general / nombre del Proyecto].

Proponente: [Nombre del Proponente]

Asunto: Documentación en el Sobre No. 1. Garantía de Seriedad.

De acuerdo con lo indicado en los DSI de la Convocatoria Pública de la referencia, por medio de la presente y a solicitud del Proponente constituimos esta Garantía de Seriedad irrevocable pagadera a primer requerimiento por la suma [indicar el valor conforme a lo indicado en el numeral 6.3 de los DSI de la convocatoria de la referencia] pesos moneda legal colombiana (la "Suma Garantizada"). Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en la presente Garantía de Seriedad tienen el mismo significado que se les atribuye en los DSI de la Convocatoria Pública de la referencia (en adelante "DSI").

La presente Garantía de Seriedad se otorga de manera irrevocable a favor de la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA –UPME–, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de la Propuesta presentada por el Proponente, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los DSI.

De conformidad con el numeral 6.3 de los DSI, la presente Garantía de Seriedad se hará efectiva en caso de que el Proponente, si resulta Inversionista, no cumpla con todas y cada una de las obligaciones que le corresponde realizar antes de la Fecha de Cierre, previstas en el numeral 7.2 de los DSI, para lo cual bastará comunicación de la UPME en tal sentido

La Garantía de Seriedad, tiene una vigencia de cuatro (4) meses posteriores a la presentación de la Propuesta del Proponente, es decir desde [indicar explícitamente la fecha de presentación de la Propuesta] y hasta [indicar explícitamente la fecha resultante de sumar, como mínimo, 4 meses a la fecha de presentación de la Propuesta] o hasta la fecha de expedición de la



Unidad de Planeación Minero Energética

Resolución de la CREG por medio de la cual le oficialice el Ingreso Anual Esperado, lo que ocurra primero.

En caso de que la UPME solicite la prórroga de la vigencia de la Garantía de Seriedad, El Proponente se compromete a solicitar las prórrogas necesarias para mantener vigente la Garantía de Seriedad, hasta la fecha de expedición de la Resolución de la CREG por medio de la cual le oficialice el Ingreso Anual Esperado, en los términos establecidos en el numeral 6.3 de los DSI.

En caso de que la vigencia de la Garantía de Seriedad no sea extendida de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, o reemplazada por otra Garantía de Seriedad, que cumpla con los requisitos establecidos en los DSI y con la vigencia a la que se refiere el párrafo anterior, la presente Garantía de Seriedad se hará efectiva, evento en el cual nos comprometemos a girar favor de la UPME la Suma Garantizada.

Nuestras obligaciones bajo la presente Garantía de Seriedad incluyendo el pago de la Suma garantizada, no se verán afectadas por cualquier disputa entre la UPME y el Proponente.

El pago de la Suma Garantizada se hará el segundo Día hábil siguiente al requerimiento por parte de la UPME. Cualquier demora en dicho pago generara intereses calculados a la tasa efectiva de mora certificada permitida a la fecha de pago.

Cordialmente,

[DATOS DE LA ENTIDAD QUE EMITE LA GARANTÍA DE SERIEDAD]

[Firma del Representante Legal de la entidad que emite la garantía]

[Indicar nombre y documento de identidad del firmante]

[Indicar cargo del Firmante]

Representante Legal de [Indicar nombre de la entidad que emite la garantía]

[Indicar correo electrónico de contacto con la entidad que emite la garantía]

[Indicar teléfono de contacto con la entidad que emite la garantía]

[Indicar dirección de la entidad que emite la garantía]

[Indicar ciudad de la entidad que emite la garantía]

[DATOS DEL PROPONENTE]

[Firma del Representante Legal o apoderado del Proponente]

[Indicar nombre y documento de identidad del firmante]

[Indicar cargo del Firmante]

[Indicar la calidad del firmante: "**Representante Legal o apoderado del Proponente**"]

[Indicar nombre del Proponente]

[Indicar correo electrónico de contacto con el Proponente]

[Indicar teléfono de contacto con el Proponente]

[Indicar dirección del Proponente]

[Indicar ciudad del Proponente]



Unidad de Planeación Minero Energética



10.4. FORMULARIO No. 4 - Compromiso de constituir la Garantía de Cumplimiento

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores
UPME
Atn: Director(a) General
Bogotá D.C., Colombia

Referencia: Convocatoria Pública UPME 02 de 2024
Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del [Indicar descripción general / nombre del Proyecto].

Proponente: [Nombre del Proponente]

Asunto: Documentación en el Sobre No. 1. Compromiso de constituir la Garantía de Cumplimiento.

De acuerdo con lo indicado en los DSI de la Convocatoria Pública de la referencia, por medio de la presente y a solicitud del Proponente nos comprometemos de manera irrevocable a constituir una Garantía de Cumplimiento por la suma [indicar el valor conforme a lo estipulado en el numeral 7.3.1 de los DSI de la convocatoria de la referencia] pesos moneda legal colombiana, en la cual figure como afianzado y/o garantizado el Transmisor, es decir, la E.S.P. que solicitará la oficialización del IAE.

Dicha [Póliza o Garantía de Cumplimiento] se constituirá con sujeción a los términos de la Resolución CREG 022 de 2001, sus modificaciones y los DSI de la Convocatoria de la referencia

Cordialmente,

[DATOS DE LA ENTIDAD QUE EMITE LA PÓLIZA O GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO]

[Firma del Representante Legal de la entidad que emite la póliza o garantía]

[Indicar nombre y documento de identidad del firmante]

[Indicar cargo del Firmante]

Representante Legal de [Indicar nombre de la entidad que emite la póliza o garantía]

[Indicar correo electrónico de contacto con la entidad que emite la póliza o garantía]

[Indicar teléfono de contacto con la entidad que emite la póliza o garantía]

[Indicar dirección de la entidad que emite la póliza o garantía]

[Indicar ciudad de la entidad que emite la póliza o garantía]



Unidad de Planeación Minero Energética



- 1 [DATOS DEL PROPONENTE]
- 2 [Firma del Representante Legal o apoderado del Proponente]
- 3 [Indicar nombre y documento de identidad del firmante]
- 4 [Indicar cargo del Firmante]
- 5 [Indicar la calidad del firmante: "**Representante Legal o apoderado del Proponente**"]
- 6 [Indicar nombre del Proponente]
- 7 [Indicar correo electrónico de contacto con el Proponente]
- 8 [Indicar teléfono de contacto con el Proponente]
- 9 [Indicar dirección del Proponente]
- 10 [Indicar ciudad del Proponente]
- 11



Unidad de Planeación Minero Energética



10.5. FORMULARIO No. 5 - Compromiso para suscribir el Contrato de Fiducia

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores
UPME
Atn: Director(a) General
Bogotá D.C., Colombia

Referencia: Convocatoria Pública UPME 02 de 2024
Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del [Indicar descripción general / nombre del Proyecto].

Proponente: [Nombre del Proponente]

Asunto: Documentación en el Sobre No. 1. Compromiso para suscribir el Contrato de Fiducia.

De acuerdo con lo indicado en los DSI de la Convocatoria Pública de la referencia, por medio de la presente y a solicitud del Proponente, nos comprometemos de manera irrevocable e incondicional, a suscribir un Contrato de Fiducia de acuerdo con la minuta contenida en el Anexo No. 7 de los DSI de la Convocatoria Pública de la referencia y, como vocera del Patrimonio Autónomo que se constituya, a celebrar el Contrato de Interventoría cuya minuta se encuentra en el Anexo No. 4 de los DSI.

Cordialmente,

[DATOS DE LA ENTIDAD FIDUCIARIA AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA QUE EMITE EL COMPROMISO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE FIDUCIA]

[Firma del Representante Legal de la entidad que emite el compromiso]

[Indicar nombre y documento de identidad del firmante]

[Indicar cargo del Firmante]

Representante Legal de [Indicar nombre de la entidad que emite el compromiso]

[Indicar correo electrónico de contacto con la entidad que emite el compromiso]

[Indicar teléfono de contacto con la entidad que emite el compromiso]

[Indicar dirección de la entidad que emite el compromiso]

[Indicar ciudad de la entidad que emite el compromiso]

[DATOS DEL PROPONENTE]

[Firma del Representante Legal o apoderado del Proponente]



Unidad de Planeación Minero Energética



- 1 [Indicar nombre y documento de identidad del firmante]
- 2 [Indicar cargo del Firmante]
- 3 [Indicar la calidad del firmante: "**Representante Legal o apoderado del Proponente**"]
- 4 [Indicar nombre del Proponente]
- 5 [Indicar correo electrónico de contacto con el Proponente]
- 6 [Indicar teléfono de contacto con el Proponente]
- 7 [Indicar dirección del Proponente]
- 8 [Indicar ciudad del Proponente]



Unidad de Planeación Minero Energética



10.6. FORMULARIO No. 6 - Compromiso para contratar el Asesor de Calidad

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores
UPME
Atn: Director(a) General
Bogotá D.C., Colombia

Referencia: Convocatoria Pública UPME 02 de 2024
Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del [Indicar descripción general / nombre del Proyecto].

Proponente: [Nombre del Proponente]

Asunto: Documentación en el Sobre No. 1. Compromiso para contratar el Asesor de Calidad.

De acuerdo con lo indicado en los DSI de la Convocatoria Pública de la referencia, por medio de la presente nos comprometemos ante la UPME de manera irrevocable e incondicional a que, en caso de resultar seleccionados en el Proceso de la Convocatoria Pública de la referencia, suscribiremos un Contrato con un asesor, con experiencia en la implementación de Sistemas de Calidad en la ejecución de Proyectos de Infraestructura de servicios públicos, desde la Fecha de Cierre y como mínimo hasta la aprobación, por parte de la UPME, del informe final de Interventoría o hasta que la E.S.P. que desarrollará el Proyecto, obtenga del certificado de calidad con la norma ISO 9001:2000, o su versión más actualizada.

Cordialmente,

[Firma del Representante Legal o apoderado del Proponente]
[Indicar nombre y documento de identidad del firmante]
[Indicar cargo del Firmante]
[Indicar la calidad del firmante: "Representante Legal o apoderado del Proponente"]
[Indicar nombre del Proponente]
[Indicar correo electrónico de contacto con el Proponente]
[Indicar teléfono de contacto con el Proponente]
[Indicar dirección del Proponente]
[Indicar ciudad del Proponente]



Unidad de Planeación Minero Energética



11. LISTA DE ANEXOS

- Anexo No. 1. Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto
- Anexo No. 2. Especificaciones para la Elaboración del Plan de Calidad
- Anexo No. 3. Términos de Referencia para la Selección del Interventor
- Anexo No. 4. Minuta del Contrato de Interventoría
- Anexo No. 5. Descripción de la Normativa Vigente
- Anexo No. 6. Minuta del Acuerdo de Confidencialidad
- Anexo No. 7. Minuta del Contrato de Fiducia